

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud

- CVE-2023-10668** Corrección de errores de la Orden SAL/32/2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud. Página 33028

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- CVE-2023-10585** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 256/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 33029
- CVE-2023-10586** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 265/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 33030
- CVE-2023-10602** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 266/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 33031

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2023-10604** Resolución de Alcaldía-Presidencia 2719, de 1 de diciembre de 2023, de reasignación de retribuciones por renuncia a las mismas de Concejal. Página 33032

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2023-10548** Resolución de Alcaldía-Presidencia de 5 de diciembre, de Instrucción reguladora del control horario y de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento. Expediente 2800L/2019. Página 33033
- CVE-2023-10593** Bases reguladoras del proceso de estabilización de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (Servicio de Urbanismo) incluida en la plantilla de personal laboral y en la Oferta de Empleo Público de 2022, de estabilización del empleo público temporal de larga duración. Expediente 2460G/2023. Página 33040
- CVE-2023-10594** Bases reguladoras del proceso de estabilización de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento) incluida en la plantilla de personal laboral y en la Oferta de Empleo Público de 2022, de estabilización del empleo público temporal de larga duración. Expediente 2447Z/2023. Página 33051

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2023-10654** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Expediente 1878/2023. Página 33062

Junta Vecinal de Nates

- CVE-2023-10595** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2022. Página 33065

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Junta Vecinal de Nates

CVE-2023-10596 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 33066

Junta Vecinal de Rada

CVE-2023-10603 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023. Página 33067

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2023-10575 Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786. Página 33068

CVE-2023-10577 Aprobación inicial y exposición pública de la liquidación complementaria del precio público del Servicio de Guardería/Ludoteca de las cuotas de septiembre y octubre 2023 para no empadronados, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 33069

CVE-2023-10579 Aprobación inicial y exposición pública del padrón de precio público del Servicio de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747. Página 33070

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2023-10605 Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales en Villegas ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 33071

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

CVE-2023-10584 Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto de construcción de ampliación de apartaderos a 750 m en la Red Ferroviaria de Interés General del Estado. Subdirección de Operaciones Norte. Línea Palencia-Santander. Estaciones de Cobejo y de Los Corrales de Buena. (Provincia de Cantabria). Página 33072

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2023-10626 Convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social 2023. Expediente 2023/2554. Página 33087

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2023-10582 Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los Centros Educativos de Torrelavega que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/8970M. Página 33088

CVE-2023-10591 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/11678K. Página 33101

CVE-2023-10592 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9540T. Página 33102

CVE-2023-10598 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9973L. Página 33103

CVE-2023-10599 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/10030Y. Página 33104

CVE-2023-10601 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9598N. Página 33105

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2023-10600 Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2022-2023. Página 33106

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-10027** Información pública del expediente de solicitud de autorización para tendido de nuevo CTO 4 de la STR Castro Urdiales (101163716) en El Cueto, término municipal de Castro Urdiales. Expediente 314324. Página 33108
- CVE-2023-10276** Información pública del expediente de solicitud de autorización para mejora de captación de aguas e instalación de hidrantes en Villamoñico y Revelillas, municipio de Valderredible. Expediente 314747. Página 33109
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2023-10154** Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda en calle La Fuente, 8, en Bedicó. Expediente 1105/2023. Página 33110
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2023-10350** Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas en calle La Rúa, 25, 2º piso, puertas 1 y 2. Expediente URB/162/2022. Página 33111
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2023-10199** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Viveda. Expediente 831/2023. Página 33112

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-8512** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUNP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales. Página 33113

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-10588** Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, de los cursos intensivos de módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de Empresa e iniciativa emprendedora, y de Proyecto del ciclo formativo de Grado Superior Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Litoral, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dicho Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria. Página 33138
- CVE-2023-10590** Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, de los cursos intensivos de módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de Empresa e iniciativa emprendedora, Formación y orientación laboral, Inglés e Instalaciones y servicios del ciclo formativo de Grado Medio Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencia asociadas a dicho Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria. Página 33140
- CVE-2023-10587** Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regula el programa ESPADE (ESPECIAL Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito competencial de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria. Página 33142

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

- CVE-2023-10589** Resolución de 5 de diciembre de 2023, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.
- CVE-2023-10481** Resolución de 1 de diciembre de 2023, por la que se establece la convocatoria para las pruebas de selección a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN.

Página 33145

Página 33148

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10668 *Corrección de errores de la Orden SAL/32/2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Orden SAL/32/2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 12 de diciembre de 2023,

RESUELVO

Primero.- Proceder a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I, donde dice:

Subgrupo: A1

Titulación: Título universitario de segundo ciclo (licenciatura o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.

Debe decir:

Subgrupo: A1/A2

Titulación: Para A1: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado/a o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.

Para A2: Titulado Universitario de primer ciclo (diplomado/a o grado) o cualquier otro título de nivel MECES 2.

Segundo.- La presente corrección de errores amplía el plazo para la presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la citada Orden, diez días hábiles que se computarán desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/10668

CVE-2023-10668

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-10585 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 256/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Dña. María Dolores Puertas Fernández, contra la resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 10 de agosto de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica de 28 de junio de 2023, en la que se acordó desestimar la reclamación por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 4 de diciembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10585

CVE-2023-10585

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-10586 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 265/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. José García Trespalcios, contra la resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 12 de septiembre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente de 1 de agosto de 2023, por la que se anuncia la publicación las puntuaciones definitivas en la fase de concurso en el procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/65/2022, de 20 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 4 de diciembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10586

CVE-2023-10586

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-10602 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 266/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Dña. Cristina Conde Galiano, contra la resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 11 de septiembre de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica de 10 de mayo de 2023, por la que se ordena la publicación de la baremación definitiva de los participantes en el procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 11 de diciembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10602

CVE-2023-10602

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-10604 *Resolución de Alcaldía-Presidencia 2719, de 1 de diciembre de 2023, de reasignación de retribuciones por renuncia a las mismas de Concejal.*

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº2719 de fecha 1 de diciembre de 2023 se resuelve:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de escrito de renuncia voluntaria de la concejala D^a. Inmaculada Villaescusa Rodríguez a la percepción de la retribución por dedicación parcial reconocida por pleno como titular de la Concejalía delegada de Comercio y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Dar de baja en el régimen de la Seguridad Social, con efectos retroactivos a fecha 30 de noviembre de 2023, a la concejala D^a. Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

TERCERO.- Reasignar la dedicación parcial en las mismas condiciones que ha reconocido el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de junio de 2023, a la concejala delegada de la Concejalía de Comercio y Desarrollo Rural.

CUARTO.- Dar de alta en el régimen de la Seguridad Social, con efectos a fecha 01 de diciembre de 2023, a la concejala D^a. María Ángeles González Álvaro en los mismos términos contemplados en acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023.

QUINTO.- Dar traslado a los distintos servicios municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la presente a los interesados.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

OCTAVO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROFRJEL.

Puente San Miguel, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/10604

CVE-2023-10604

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10548 *Resolución de Alcaldía-Presidencia de 5 de diciembre, de Instrucción reguladora del control horario y de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento. Expediente 2800L/2019.*

Instrucción reguladora del control horario y de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrelavega

(aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023006185, de 5 de diciembre)

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas (en adelante, TREBEP), establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus empleados públicos.

El artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), establece que la jornada de trabajo de los empleados de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los empleados de la Administración Civil del Estado; y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previo trámite de negociación colectiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.m) TREBEP, se aprueban anualmente los calendarios laborales del personal municipal acordando el establecimiento y distribución de la jornada laboral del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

La necesidad de prestar un servicio adecuado al ciudadano y usuario de los servicios públicos, principal interés de la Administración Pública y dentro del más absoluto respeto a los derechos de los empleados al servicio de esa misma Administración, es interés del Ayuntamiento de Torrelavega implantar un sistema de control horario que facilite la gestión de los recursos humanos y garantice una adecuada prestación de los servicios.

Interés que se aúna con el compromiso recogido en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral en materia de flexibilidad horaria.

Este sistema sobre la prestación del tiempo de trabajo supone un importante impulso en la mejora de la calidad y de la forma de prestación de servicio al ciudadano, al mismo tiempo que un avance sustancial en las condiciones laborales de los empleados dentro del principio de igualdad.

No es solo una herramienta al servicio de la potestad de control por el Ayuntamiento del cumplimiento de la jornada y horario de los empleados públicos, deber exigido en el artículo 54.2 TREBEP y artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), sino que debe enmarcarse dentro de las mejoras que van a permitir hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 14.j) TREBEP, de conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo la flexibilidad en el cumplimiento del tiempo de trabajo.

De otro lado, se regulan las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, en el marco de la Ley.

Por todo ello, es necesario ordenar el horario de trabajo de los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, mediante la presente Instrucción.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Instrucción tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2023-10548

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

vega, al objeto de asegurar el cumplimiento de la jornada y horario de trabajo del personal municipal, permitiendo su cumplimiento flexible, así como la prestación de servicios extraordinarios (dedicación horaria y horas extraordinarias) y retenes.

2.- Los preceptos de esta Instrucción se interpretarán de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación contenidos en la Constitución Española y en consonancia con la normativa que armoniza la conciliación de la vida laboral y familiar, así como con una prestación eficiente del servicio a la ciudadanía.

Artículo 2.- Ámbito.

Las disposiciones contenidas en esta Instrucción serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento Torrelavega, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral, ya sea personal fijo o temporal.

Artículo 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en la presente Instrucción y el control del cumplimiento horario.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo.

4.2.- Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios que se determinen en las instrucciones de fichaje que, en su caso, deberán cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

4.3.- Se facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Artículo 5.- Responsabilidades.

5.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

5.2.- Los responsables de los distintos Servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Servicio de Recursos Humanos.

5.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 6.- Medidas de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por alguno de los siguientes medios, de acuerdo con las disponibilidades técnicas y/o económicas:

a) Marcaje electrónico: Los trabajadores registrarán en una terminal electrónica todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinen en las instrucciones de fichaje y que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código. En este caso el sistema se coordinará con el programa informático de gestión de nóminas, para la regularización automática de las incidencias y saldos.

b) Parte de incidencias (cuando el anterior no sea posible): Cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en la terminal se deberá cumplimentar un parte de incidencias, de acuerdo con el modelo que se determine al efecto. Dicho parte deberá remitirse al Servicio de Recursos Humanos el día hábil siguiente a la producción de la incidencia.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CAPÍTULO II. LAS JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 7.- Jornada y horario laboral.

7.1.- La jornada laboral será de 1575 horas en cómputo anual, en los términos aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión 29 de noviembre de 2018.

7.2.- La jornada en cómputo semanal y el horario general de trabajo del personal municipal al servicio de la Corporación se divide en:

- Bloque de presencia obligada: Es la parte de la jornada no sujeta a flexibilidad. Toda ausencia o retraso sin justificar durante este bloque horario se considerará como falta de permanencia.

- Bloque de presencia flexible: Es la parte de presencia que completa la jornada laboral en cómputo semanal. Es un bloque horario de carácter flotante por cuanto el trabajador decide cuando cumplirlo dentro del margen de apertura de los centros de trabajo municipales establecidos en el artículo 9 de esta Instrucción.

7.3.- Quedarán excluidos de esta estructura de jornada aquellos servicios que por sus especiales características precisa, para su correcto funcionamiento y coordinación, que el personal adscrito al mismo comience su jornada al mismo tiempo y sin posibilidad de flexibilidad.

Artículo 8.- Calendario laboral y jornadas.

Los calendarios de los distintos centros o servicios municipales se pactarán y fijarán anualmente con anterioridad a finales del mes de diciembre del año precedente y en él se fijarán las jornadas de trabajo de estos.

Artículo 9.- Control de jornada.

9.1.- El control del cumplimiento de la jornada establecido se efectuará en cómputo semanal de tal forma que al cierre de cada trimestre no se podrá mantener saldo negativo o deudor.

Se establecerá un sistema de control horario informatizado en todos los centros de trabajo con objeto de que la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega y los empleados públicos conozcan el número de horas trabajadas, facilitándose asimismo que el empleado municipal pueda conocer por medios propios la situación de cumplimiento de su jornada laboral.

9.2.- Con carácter general, se fijan las siguientes normas:

— En aquellos centros de trabajo en los que sea posible, las horas correspondientes al horario flexible podrán cumplirse desde las 7:30 horas a las 18:00 horas, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia.

— El período mínimo en que han de prestarse los servicios en jornada de tarde se establece en dos (2) horas. Entre la jornada de mañana y la jornada de tarde ha de mediar un descanso mínimo de treinta (30) minutos.

— Aquellos que quieran recuperar el tiempo de trabajo no realizado en jornada continua al final de la jornada ordinaria podrán hacerlo siempre y cuando respeten un límite máximo de dos horas de trabajo.

— En atención a las necesidades del Servicio, que en todo caso deberán quedar cubiertas, las tardes en que la asistencia sea potestativa serán fijadas por la Administración.

— En el supuesto de prestación de servicios a distancia se pondrá en aplicación la fórmula de control horario telemático que permita un seguimiento adecuado del efectivo cumplimiento de la jornada.

Artículo 10.- Recuperación de saldos negativos.

10.1.- Dependiendo de las diferentes jornadas laborales será necesario recuperar las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación.

CVE-2023-10548

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Podrán ser recuperadas:

- Bien en horario de 7:00 a 16:00 o por las tardes, de acuerdo con las disponibilidades del Servicio y del centro de trabajo correspondiente.

- En otros turnos dependerá del turno de trabajo, se habilitará la recuperación en la media hora anterior y posterior a los diferentes turnos de trabajo.

10.2.- Cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, deberá ser objeto de recuperación dentro del mismo mes y, excepcionalmente, dentro del mes siguiente de forma que al cierre de cada trimestre no se podrá mantener un saldo negativo o deudor, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Instrucción.

10.3.- Con fecha de 31 de diciembre del año natural, se realizará un último control de saldos horarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de la jornada en términos anuales. Se facilitará informe estadístico del mismo a los representantes de los trabajadores.

En caso de que se detecte alguna incidencia, en relación con el saldo horario anual, será comunicada al interesado, en el plazo de quince (15) días naturales desde el cierre año, para que tenga conocimiento de esta, y si procede pueda efectuar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportuna, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la incidencia.

Valoradas las mismas y la documentación aportada por el interesado, se resolverá, si procede aceptarlas, o realizar la detracción proporcional de haberes en el pago de la nómina del mes siguiente.

10.4.- Con el fin de evitar errores sobre la aplicación de cómputos horarios, que se pudieran generar por el propio funcionamiento del sistema, por causas ajenas al empleado, se establece un margen de cortesía de cinco (5) minutos, a recuperar, en los registros de primera entrada y última salida para aquellas jornadas en que no se haya hecho uso de la flexibilidad horaria.

Artículo 11.- Compensación de saldos positivos.

11.1.- El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas, no podrá ser reclamado para su compensación.

11.2.- El exceso de horas realizadas por razones del Servicio solo será remunerado en el caso que haya un mandato por escrito de un superior o responsable de área y previa autorización de Alcaldía-Presidencia, conforme al protocolo de autorización de prestación de servicios extraordinarios de general aplicación.

En el supuesto de que el trabajador opte por su compensación en descanso solo lo podrá ser mediante permisos por días completos y siempre que no existan saldos negativos en el resto de las jornadas, es decir, sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

11.3.- Al ser la jornada en cómputo anual, al cierre de cada trimestre si existen saldos positivos, servirán de bolsa para trimestres posteriores, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 12.- Saldo negativo al cierre de cada año.

12.1.- Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada fijada y la jornada realizada, se procederá a la deducción proporcional de haberes mediante procesos automatizados, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, en este último caso previa la tramitación del expediente legalmente correspondiente.

12.2.- La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado dividido por treinta (30) y, a su vez, este resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir,

CVE-2023-10548

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido.

12.3.- Trámite previo de alegaciones, antes de deducción, tres (3) días hábiles. A la vista de las alegaciones, se elevará a definitivo la liquidación de saldos que corresponda, con sus efectos económicos.

Artículo 13.- Descansos.

13.1.- Los empleados municipales disfrutarán de una pausa en la jornada de trabajo, por un período de treinta (30) minutos, computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los Servicios, significando que solamente podrán disfrutar citada pausa los empleados municipales que realicen jornada continuada de, al menos, 5 horas y 45 minutos.

13.2.- Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, deberá efectuarse entre las 9:00 y las 12:00 horas.

Artículo 14.- Medidas de conciliación.

14.1.- Se podrá hacer uso de una mayor flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del Servicio, en los siguientes supuestos y siempre y cuando se justifique documentalmente las situaciones que a continuación se contemplan:

- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una (1) hora al día el tiempo de presencia obligatoria, sobre la jornada que se tengan establecida.

- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos (2) horas de flexibilidad horaria diaria sobre el tiempo de presencia obligatoria que corresponda a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

- Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocidas en los dos apartados anteriores, se refieran a descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. No obstante, en el supuesto de que ambos progenitores presten servicios en el mismo Servicio, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento de este.

- Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos (2) horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

- Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

- Los empleados públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de

CVE-2023-10548

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un (1) mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres (3) días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un (1) mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

- Los empleados o empleadas públicos podrán disponer de una bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual de cada empleado, para los casos de cuidado de hijos menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente.

Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural.

Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados públicos.

Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.

Los calendarios laborales podrán establecer los límites y condiciones de acumulación de estas horas sin alcanzar jornadas completas siempre que sea compatible con la organización del trabajo, así como las adaptaciones que pudieran ser necesarias para las peculiaridades de determinados ámbitos o colectivos.

Artículo 15.- Justificación de ausencias.

Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud, debiendo aportar posteriormente documento justificativo de la razón que motivó la solicitud de permiso, salvo en el caso de permiso por días de asuntos propios y vacaciones.

Artículo 16.- Revisión y control de los ficheros de control horario.

Corresponderá al Servicio de Recursos Humanos la revisión y control de los ficheros y registros de control horario, pudiendo requerirse las comprobaciones o justificaciones adicionales que sean necesarias para su seguimiento.

Artículo 17.- Portal web del empleado.

Los empleados municipales tendrán acceso a una página web/portal del empleado, para comprobar sus saldos horarios y realizar las comunicaciones de solicitud días, vacaciones, justificación de ausencias, etc., que estén relacionadas con su horario de trabajo.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Artículo 18.- Interpretación.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación de la presente Instrucción, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el empleado municipal, la atención al público y el servicio al ciudadano.

El seguimiento e implementación de este se producirá en el marco de la Mesa General de Negociación.

Artículo 19.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos contenidos en el programa de fichaje y en los listados serán objeto de los trámites legalmente previstos en la legislación en materia de protección de datos en vigor en cada momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Instrucción será objeto de desarrollo mediante las instrucciones de la Alcaldía-Presidencia que se estimen oportunas para su aplicación y efectividad.

DISPOSICION FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor una vez transcurridos quince (15) días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando en suspenso su aplicación en tanto no se ejecute la implantación efectiva del sistema de fichaje y control horario.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/10548

CVE-2023-10548

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10593 *Bases reguladoras del proceso de estabilización de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (Servicio de Urbanismo) incluida en la plantilla de personal laboral y en la Oferta de Empleo Público de 2022, de estabilización del empleo público temporal de larga duración. Expediente 2460G/2023.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso, de una (1) plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022002491, de 20 de mayo, publicada en el BOC número 103, de 30 de mayo de 2022.

Es objeto de estabilización la plaza incluida en la Plantilla de Personal Laboral de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, adscrita a un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelavega.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado las Bases generales reguladoras del proceso de estabilización del trabajo temporal de larga duración de las plazas recogidas en la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Torrelavega año 2022 cuyo sistema de acceso es el concurso previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo aplicables las bases generales a las convocatorias destinadas tanto a funcionarios de carrera como personal laboral, no siendo aplicable al resto de las plazas incorporadas a la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Ayuntamiento de Torrelavega cuyo sistema de acceso previsto es el de concurso-oposición.

El proceso selectivo para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, será el de concurso.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección:

<http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de las personas aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado/grado medio o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (39300 Torrelavega-Cantabria), en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega:

<http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

A la solicitud se acompañará, en todo caso, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requerida en las bases específicas así como de todos

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega:

<http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón Electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

Los acuerdos del Tribunal de valoración serán notificados a los interesados mediante la publicación en la página web municipal, no efectuándose notificaciones personales de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la imposibilidad de que personas distintas a las que ocupan estas plazas puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza convocada.

Siendo un proceso de estabilización del empleo público temporal de larga duración, se considera preferentemente valorar, entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de prestación de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 60,00 puntos):

a) Experiencia profesional (máximo 60,00 puntos): Serán objeto de valoración los servicios efectivamente prestados atendiendo a la plaza objeto de estabilización a la que se hace referencia en la base primera, como personal laboral temporal en la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega, en otras Entidades Locales o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria específica, conforme al siguiente detalle:

a.1.- Los servicios prestados en la Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, incluido su sector público, como personal laboral temporal en la/s plaza/s objeto de estabilización, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado con un máximo de 60,00 puntos.

a.2.- Los servicios prestados en la Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, incluido su sector público, como personal laboral temporal en una plaza perteneciente a la misma categoría laboral que la/s convocada/s, a razón de 0,35 puntos por mes trabajado con un máximo de 60,00 puntos.

a.3.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, incluido su sector público, como personal laboral temporal en una plaza perteneciente a la misma categoría laboral que la/s convocada/s, conforme al siguiente detalle (máximo 40,00 puntos):

a.3.1.- Administración Local: 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 25,00 puntos.

a.3.2.- Otras Administraciones públicas: 0,12 puntos por mes trabajado con un máximo de 15,00 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Un mismo periodo de tiempo solo podrá ser objeto de valoración en uno de los precedentes apartados.

No se admitirán los servicios prestados en régimen de colaboración social, becario y/o trabajos en beneficio de la comunidad.

OTROS MÉRITOS (máximo 40,00 puntos):

b) Cursos oficiales relacionados con la plaza objeto de convocatoria: Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de empleados públicos aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la/s plaza/s a estabilizar objeto de la

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

convocatoria específica, en atención al puesto de trabajo de adscripción según plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,15 puntos por hora de formación.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del certificado del curso en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

La formación impartida por Universidades, públicas o privadas, que no tenga la naturaleza de formación académica reglada será objeto de valoración en este apartado. Salvo acreditación, cada crédito se computará a razón de 10 horas formativas.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por las personas aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 10,00 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de 40,00 puntos.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por la persona aspirante y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,30 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 40,00 puntos.

c) Otras titulaciones académicas: Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Bachillerato o equivalente: 5,00 puntos.
- Diplomatura, Ingeniería Técnica o Grado: 7,00 puntos
- Licenciatura o Máster: 10,00 puntos

Los méritos alegados por las personas aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la plaza, puesto de trabajo y/o categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (personal laboral temporal), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, debiendo acompañarse informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Auxiliar Administrativo: grupo de cotización 7).

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios con indicación de la plaza, categoría laboral y grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

- Los del apartado c), mediante aportación del original o fotocopia de la titulación académica alegada.

En ningún caso, y respecto a ninguna de las personas aspirantes presentadas, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, haciéndose pública en el Tablón electrónico, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los cuatro subapartados del apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, atendiendo al orden de preferencia por el que se relacionan: De mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en el concepto de formación y, en segundo lugar, otras titulaciones académicas.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, de la/s persona/s aspirante/s que hubiera/n obtenido la/s mayor/es puntuación/es. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos valorados en la fase de concurso.

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quien tuviese la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria específica a cuyos efectos deberá/n ser declarada/s "apta/s" o "no apta/s".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral fijo por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en la misma en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s deberá/n tomar posesión en la fecha de su contratación. Si no lo hiciera en el término señalado sin causa justificada, quedará revocada la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia de alguna de la/s persona/s seleccionada/s antes de su contratación o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación de la/s persona/s aspirante/s que siga/n al inicialmente propuesto, para su posible contratación.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva o firma del contrato laboral.

La contratación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento o contratación como empleado/s municipal/es, hubieran obtenido las cincuenta (50) mejores calificaciones proponiéndose a la Alcaldía-Presidencia su integración en una Bolsa de empleo, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

La Bolsa de Empleo se conformará con el resultado de los procesos selectivos de estabilización del empleo público temporal de larga duración de las tres (3) plazas incluidas en la Plantilla de personal laboral de Auxiliar Administrativo, encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de una plaza análoga a la convocada, siempre que así se

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses la persona aspirante mantiene su posición en la Bolsa de empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la misma, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, la persona aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarada "apta" o "no apta".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La persona aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada el nombramiento o contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDÉCIMA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases generales y específicas reguladoras de cada convocatoria, que tienen consideración de leyes reguladoras de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria Municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023. Doy fe.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2023.

La vicesecretaria,
Alicia Maza Gómez.

2023/10593

CVE-2023-10593

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10594 *Bases reguladoras del proceso de estabilización de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento) incluida en la plantilla de personal laboral y en la Oferta de Empleo Público de 2022, de estabilización del empleo público temporal de larga duración. Expediente 2447Z/2023.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso, de una (1) plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022002491, de 20 de mayo, publicada en el BOC número 103, de 30 de mayo de 2022.

Es objeto de estabilización la plaza incluida en la Plantilla de Personal Laboral de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, adscrita a un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado las Bases generales reguladoras del proceso de estabilización del trabajo temporal de larga duración de las plazas recogidas en la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Torrelavega año 2022 cuyo sistema de acceso es el concurso previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo aplicables las bases generales a las convocatorias destinadas tanto a funcionarios de carrera como personal laboral, no siendo aplicable al resto de las plazas incorporadas a la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Ayuntamiento de Torrelavega cuyo sistema de acceso previsto es el de concurso-oposición.

El proceso selectivo para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, será el de concurso.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección:

<http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de las personas aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado/grado medio o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (39300 Torrelavega-Cantabria), en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega:

<http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

A la solicitud se acompañará, en todo caso, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requerida en las bases específicas así como de todos

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega:

<http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

Los acuerdos del Tribunal de valoración serán notificados a los interesados mediante la publicación en la página web municipal, no efectuándose notificaciones personales de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la imposibilidad de que personas distintas a las que ocupan estas plazas puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza convocada.

Siendo un proceso de estabilización del empleo público temporal de larga duración, se considera preferentemente valorar, entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de prestación de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 60,00 puntos):

a) Experiencia profesional (máximo 60,00 puntos): Serán objeto de valoración los servicios efectivamente prestados atendiendo a la plaza objeto de estabilización a la que se hace referencia en la base primera, como personal laboral temporal en la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega, en otras Entidades Locales o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria específica, conforme al siguiente detalle:

a.1.- Los servicios prestados en la Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, incluido su sector público, como personal laboral temporal en la/s plaza/s objeto de estabilización, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado con un máximo de 60,00 puntos.

a.2.- Los servicios prestados en la Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, incluido su sector público, como personal laboral temporal en una plaza perteneciente a la misma categoría laboral que la/s convocada/s, a razón de 0,35 puntos por mes trabajado con un máximo de 60,00 puntos.

a.3.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, incluido su sector público, como personal laboral temporal en una plaza perteneciente a la misma categoría laboral que la/s convocada/s, conforme al siguiente detalle (máximo 40,00 puntos):

a.3.1.- Administración Local: 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 25,00 puntos.

a.3.2.- Otras Administraciones públicas: 0,12 puntos por mes trabajado con un máximo de 15,00 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Un mismo periodo de tiempo solo podrá ser objeto de valoración en uno de los precedentes apartados.

No se admitirán los servicios prestados en régimen de colaboración social, becario y/o trabajos en beneficio de la comunidad.

OTROS MÉRITOS (máximo 40,00 puntos):

b) Cursos oficiales relacionados con la plaza objeto de convocatoria: Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de empleados públicos aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la/s plaza/s a estabilizar objeto de la

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

convocatoria específica, en atención al puesto de trabajo de adscripción según plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,15 puntos por hora de formación.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del certificado del curso en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

La formación impartida por Universidades, públicas o privadas, que no tenga la naturaleza de formación académica reglada será objeto de valoración en este apartado. Salvo acreditación, cada crédito se computará a razón de 10 horas formativas.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por las personas aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 10,00 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de 40,00 puntos.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por la persona aspirante y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,30 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 40,00 puntos.

c) Otras titulaciones académicas: Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Bachillerato o equivalente: 5,00 puntos.
- Diplomatura, Ingeniería Técnica o Grado: 7,00 puntos.
- Licenciatura o Máster: 10,00 puntos.

Los méritos alegados por las personas aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la plaza, puesto de trabajo y/o categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (personal laboral temporal), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, debiendo acompañarse informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Auxiliar Administrativo: grupo de cotización 7).

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios con indicación de la plaza, categoría laboral y grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

- Los del apartado c), mediante aportación del original o fotocopia de la titulación académica alegada.

En ningún caso, y respecto a ninguna de las personas aspirantes presentadas, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, haciéndose pública en el Tablón electrónico, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los cuatro subapartados del apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, atendiendo al orden de preferencia por el que se relacionan: De mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en el concepto de formación y, en segundo lugar, otras titulaciones académicas.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, de la/s persona/s aspirante/s que hubiera/n obtenido la/s mayor/es puntuación/es. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos valorados en la fase de concurso.

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quien tuviese la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria específica a cuyos efectos deberá/n ser declarada/s "apta/s" o "no apta/s".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral fijo por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en la misma en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s deberá/n tomar posesión en la fecha de su contratación. Si no lo hiciera en el término señalado sin causa justificada, quedará revocada la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia de alguna de la/s persona/s seleccionada/s antes de su contratación o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación de la/s persona/s aspirante/s que siga/n al inicialmente propuesto, para su posible contratación.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva o firma del contrato laboral.

La contratación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

DÉCIMA.- Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento o contratación como empleado/s municipal/es, hubieran obtenido las cincuenta (50) mejores calificaciones proponiéndose a la Alcaldía-Presidencia su integración en una Bolsa de empleo, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

La Bolsa de Empleo se conformará con el resultado de los procesos selectivos de estabilización del empleo público temporal de larga duración de las tres (3) plazas incluidas en la Plantilla de personal laboral de Auxiliar Administrativo, encuadradas en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, categoría laboral: Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de una plaza análoga a la convocada, siempre que así se

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses la persona aspirante mantiene su posición en la Bolsa de empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la misma, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, la persona aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarada "apta" o "no apta".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La persona aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada el nombramiento o contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDÉCIMA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases generales y específicas reguladoras de cada convocatoria, que tienen consideración de leyes reguladoras de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y, con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria Municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023. Doy fe.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2023.

La vicesecretaria,
Alicia Maza Gómez.

2023/10594

CVE-2023-10594

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-10654 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Expediente 1878/2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA RESUMEN POR CAPÍTULOS:

ESTADO DE INGRESOS

I	Impuestos Directos	6.733.000,00 €
II	Impuestos Indirectos	50.000,00 €
III	Tasas y Otros Ingresos	2.255.000,00 €
IV	Transf. Corrientes	1.017.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	2.145.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones	- €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
Total		12.200.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

I	Gastos De Personal	3.412.329,55 €
II	Gastos Bienes Ctes.y Serv.	6.759.561,14 €
III	Gastos Financieros	- €
IV	Transf. Corrientes	1.325.000,00 €
V	Fondo de contingencia	- €
VI	Inversiones Reales	703.109,31 €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
Total		12.200.000,00 €

CVE-2023-10654

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA
RESUMEN POR CAPÍTULO:**

ESTADO DE INGRESOS

I	Impuestos Directos	- €
II	Impuestos Indirectos	- €
III	Tasas y Otros Ingresos	328.685,09 €
IV	Transf. Corrientes	720.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
Total		1.048.685,09 €

ESTADO DE GASTOS

I	Gastos De Personal	399.513,31 €
II	Gastos Bienes Ctes. y Serv.	637.421,78 €
III	Gastos Financieros	500,00 €
IV	Transf. Corrientes	10.000,00 €
V	Fondo de contingencia	- €
VI	Inversiones Reales	1.250,00 €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
Total		1.048.685,09 €

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA
RESUMEN POR CAPÍTULO:**

ESTADO DE INGRESOS

I	Impuestos Directos	6.733.000,00 €
II	Impuestos Indirectos	50.000,00 €
III	Tasas y Otros Ingresos	2.583.685,09 €
IV	Transf. Corrientes	1.017.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	2.145.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones	- €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
Total		12.528.685,09 €

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

ESTADO DE GASTOS

I	Gastos De Personal	3.811.852,86 €
II	Gastos Bienes Ctes.Y Serv.	7.396.982,92 €
III	Gastos Financieros	500,00 €
IV	Transf.Corrientes	615.000,00 €
V	Fondo de contingencia	- €
VI	Inversiones Reales	704.359,31 €
VII	Transf.Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
	Total	12.528.685,09 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 12 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2023/10654

CVE-2023-10654

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

JUNTA VECINAL DE NATES

CVE-2023-10595 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Nates, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2022 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Nates, 11 de diciembre de 2023.
El presidente de la entidad local menor,
Alberto Fernández Pérez.

2023/10595

CVE-2023-10595

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

JUNTA VECINAL DE NATES

CVE-2023-10596 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Nates, 11 de diciembre de 2023.

El presidente,

Alberto Fernández Pérez.

2023/10596

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2023-10603 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rada, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Rada por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 11 de diciembre de 2023.

El presidente,

Jonathan Tabernilla Pereda.

2023/10603

CVE-2023-10603

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-10575 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 29 de diciembre de 2023 al 01 de marzo de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA

— CAIXA BANK

— BANCO SANTANDER

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de diciembre de 2023.

La concejala delegada,

María Gloria Bárcena Oceja.

2023/10575

CVE-2023-10575

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-10577 *Aprobación inicial y exposición pública de la liquidación complementaria del precio público del Servicio de Guardería/Ludoteca de las cuotas de septiembre y octubre 2023 para no empadronados, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado la liquidación complementaria de las cuotas de septiembre y octubre de 2023 para "no empadronados" del precio público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 20 de diciembre de 2023 al 20 de febrero de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA

— CAIXA BANK

— BANCO SANTANDER

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de diciembre de 2023.

La concejala delegada,
María Gloria Bárcena Oceja.

2023/10577

CVE-2023-10577

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-10579 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón de precio público del Servicio de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747.*

Habiéndose aprobado el padrón del precio público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 29 de diciembre de 2023 al 01 de marzo de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA

— CAIXA BANK

— BANCO SANTANDER

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de noviembre de 2023.

La concejala delegada,
María Gloria Bárcena Oceja.

2023/10579

CVE-2023-10579

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-10605 *Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunes en Villegas ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1352/2023, de 7 de diciembre, el padrón sobre el Canon de Terrenos Comunes de Parcelas en Villegas, correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento -sitas en calle Alta nº 10, de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 15 de diciembre hasta el día 15 de febrero de 2023, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago del tributo será el día 10 de enero de 2023.

LUGAR DE PAGO:

El pago podrá ser realizado en cualquiera de las oficinas de las Entidades Colaboradoras UNICAJA o CAIXABANK.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS:

Frente a la aprobación del padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 11 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/10605

CVE-2023-10605

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

CVE-2023-10584 *Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto de construcción de ampliación de apartaderos a 750 m en la Red Ferroviaria de Interés General del Estado. Subdirección de Operaciones Norte. Línea Palencia-Santander. Estaciones de Cobejo y de Los Corrales de Buelna. (Provincia de Cantabria).*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en Cantabria (calle Calvo Sotelo, 25, 39071 Santander, Cantabria), en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Av. Cantabria, 3, 39400 Los Corrales de Buelna, Cantabria), en el Ayuntamiento de Molledo (calle García Lomas, 27, 39430 Molledo, Cantabria), en la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación Proyecto de Construcción de ampliación de apartaderos a 750 m en la Red Ferroviaria de Interés General del Estado. Subdirección de Operaciones Norte. Línea Palencia-Santander. Estaciones de Cobejo y de Los Corrales de Buelna (Provincia de Cantabria)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS CORRALES DE BUELNA

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidum- bre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0250-0001	9	234	Villalba Castillo, Clemente Jerónimo CL Luzmela 39 Es:1 Pl:00 Pt:03 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	306	0	0	306
Y-39.0250-0002	9	235	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Villalba Castillo, Clemente Jerónimo; CL Luzmela 39 Es:1 Pl:00 Pt:03; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	694	0	0	694
Y-39.0250-0003	9	216	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Villalba Castillo, Clemente Jerónimo; CL Luzmela 39 Es:1 Pl:00 Pt:03; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	1912	0	0	1912
Y-39.0250-0004	9	9453	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; AV de Cantabria 3; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	182	0	0	182

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0250-0005	9	215	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Benito Arce, Pedro; BO Las Viñas 1 Es:E Pl:00 Pt:CN; 39312 Polanco (Requejada) (Cantabria)	276	0	0	276
Y-39.0250-0006	9	292	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Ruiz Gutiérrez, Ángeles Amparo; PS General Dávila 23 Es:E Pl:07 Pt:OB; 39005 Santander (Cantabria)	2052	0	17	2069
Y-39.0250-0007	9	207	Saiz Gutiérrez, Purificación; AV Cantabria 5; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria).	785	0	323	1108
Y-39.0250-0008	9	9032	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; AV de Cantabria 3; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	287	0	0	287

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0250-0009	9	298	Fernández Ruiz, María José; CL Hermanos Salas 10 Pl:01 Pt:E; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Fernández, Antonio (herederos de); CL Santander 16; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Ruiz, Gema; CL Monte Tesla (Villarcayo) 4 Es:1 Pl:04 Pt:I Villarcayo de Mdad. Casti; 09550 Villarcayo de Merindad de Cast (Villarcayo) (Burgos); Fernández Ruiz, Rosa Eva; CL Menéndez Pelayo 6 Pl:01 Pt:E; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Ruiz, Begoña; CL Obras Públicas (Villarcay 8 Es:1 Pl:04 Pt:A Villarcayo de Mdad. Casti; 09550 Villarcayo de Merindad de Cast (Villarcayo) (Burgos); Fernández Ruiz, Antonio; AV España 13 Es:2 Pl:01 Pt:D; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Ruiz, Manuel; BO Herran (LA) 10(T) Barros; 39408 Corrales de Buelna (Cantabria)	142	0	70	212
Y-39.0250-0010	9	297	Ruiz Revuelta, Manuela (herederos de); CL Santander 16; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Fernández, Antonio (herederos de); CL Santander 16; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	780	0	34	814
Y-39.0250-0011	Margen vía	-	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Desconocido	6576	590	486	7652

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0250-0012	9	233	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Villalba Castillo, Clemente Jerónimo; CL Luzmela 39 Es:1 Pl:00 Pt:03; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	54	0	0	54
Y-39.0250-0013	9	230	De Miguel Bañuelos, José Vicente; CL Marroquina 15 Pl:03 Pt:D; 28030 Madrid; De Miguel Bañuelos, Gonzalo; GR Juan XXIII Es:E Pl:01 Pt:I; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	13	0	0	13
Y-39.0250-0014	9	316	Villalba Castillo, Clemente Jerónimo; CL Luzmela 39 Es:1 Pl:00 Pt:03; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria).	511	0	0	511
Y-39.0250-0015	9	317	Villalba Castillo, Clemente Jerónimo; CL Luzmela 39 Es:1 Pl:00 Pt:03; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria).	262	0	0	262
Y-39.0250-0016	9	318	Lavin Rodríguez, Juan José; AV Cantabria 5; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Saiz Gutiérrez, Purificación; AV Cantabria 5; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	308	0	0	308
Y-39.0250-0017	9	319	Lavin Rodríguez, Juan José; AV Cantabria 5; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Saiz Gutiérrez, Purificación; AV Cantabria 5; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria).	622	0	0	622

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0250-0018	9	335	Saiz Gutiérrez, Purificación AV Cantabria 5 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	266	0	0	266
Y-39.0250-0019	9	334	García González Venancio (herederos de) BO Tarriba 8 S Felices Bu 39409 San Felices de Buelna (Cantabria)	119	0	0	119
Y-39.0250-0020	9	337	González Gutiérrez, María Luz; BO Somahoz-Los Pedriscos 1054; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); González Gutiérrez, Purificación; BO Somahoz-La Quintana 6; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); González Gutiérrez, María Teresa; BO Somahoz-La Quintana 49; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); González Gutiérrez, Joaquín; CL País Vasco 6 N2-1 BI:2 Pl:04 Pt:A; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	1531	50	0	1581
Y-39.0250-0021	9	336	Bañuelos Ruiz, Consuelo MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria).	659	167	0	826
Y-39.0250-0022	9	9025	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Confederación Hidrográfica del Cantábrico O A; PZ España 2; 33007 Oviedo (Asturias)	381	0	0	381

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0250-0023	9	338	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); García Amor, María Pilar; PZ Rubén Darío 3 Es:3 Pl:03 Pt:IZ; 39005 Santander (Cantabria); Quijano García, Marta; AV Cantabria (de) 9 N2-9 Bl:B Pl:03 Pt:B; 39012 Santander (Cantabria); Quijano García, Ignacio; CL Valdenoja 44 Es:1 Pl:01 Pt:0A; 39012 Santander (Cantabria)	1414	0	0	1414
Y-39.0250-0024	9	339	Ruiz Ruiz, Manuel MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	244	146	164	554
Y-39.0250-0025	9	343	Fernández Blanco, María Concepción; CL José M Quijano 1002; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Blanco, José Manuel; CL José María Pereda 48 Es:1 Pl:00 Pt:C; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	507	182	625	1314
Y-39.0250-0026	9	342	Quijano García, Marta; AV Cantabria (de) 9 N2-9 Bl:B Pl:03 Pt:B; 39012 Santander (Cantabria); Quijano García, Ignacio; CL Valdenoja 44 Es:1 Pl:01 Pt:0A; 39012 Santander (Cantabria)	0	0	429	429
Y-39.0250-0027	9	341	García González, Milagros MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	502	0	699	1201
Y-39.0250-0028	9	354	Fernández González, Ramón BO San Mateo 178 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	298	0	162	460
Y-39.0250-0029	9	355	Boto Vega, José Ramón CL Matías Montero 10 Corrales Bue 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	651	0	34	685

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0250-0030	9	9024	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao - Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna; AV de Cantabria 3; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	71	0	0	71
Y-39.0250-0031	9	357	López Riaño, Aquilina MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	943	0	0	943
Y-39.0250-0032	9	358	Fernández Fernández, María Victoria BO Barros 262 39408 Corrales de Buelna (Cantabria)	210	0	0	210
Y-39.0250-0033	9	359	Arzumendi Porras, María Carmen (herederos de) BO San Mateo Corrales Bue 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	186	0	0	186
Y-39.0250-0034	9	360	Arzumendi Porras, María Carmen (herederos de) BO San Mateo Corrales Bue 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	639	0	0	639
Y-39.0250-0035	9	361	Gutiérrez Fernández, Eduardo CL Ramón y Cajal 21 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	193	0	0	193
Y-39.0250-0036	9	378	Fernández Rasilla, Julia; BO Barros 235; 39408 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Rasilla, Aquilino; BO Villasuso 41 Es:T Pl:00 Pt:01; 39407 Cieza (Cantabria)	405	0	0	405
Y-39.0250-0037	9	377	Quijano García, Marta; AV Cantabria (de) 9 N2-9 Bl:B Pl:03 Pt:B; 39012 Santander (Cantabria); Quijano García, Ignacio; CL Valdenoja 44 Es:1 Pl:01 Pt:0A; 39012 Santander (Cantabria)	318	0	0	318

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0250-0038	9	299	Santamaría Abascal, Rosa María; CL Torres Quevedo 19; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Cuevas, Urbano; CL Torres Quevedo 19; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	212	0	0	212
Y-39.0250-0039	9	380	Pereira Abascal, Cecilio MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	395	0	0	395
Y-39.0250-0040	9	381	Servicios Geriátricos Cántabros SL BO Vinueva - Quijas 86 39590 Reocín (Cantabria)	233	0	0	233
Y-39.0250-0041	9	382	Achutegui Cos, Concepción; AV Cantabria 60 Es:B Pl:02 Pt:0A; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Achutegui Cos, Serafín; BO Entrambasaguas-Sedillo 1004 Es:4D Pl:01 Pt:1Z; 39715 Entrambasaguas (Cantabria); Achutegui Cos, Bonifacio; BO Barros 183; 39408 Corrales de Buelna (Cantabria)	188	0	0	188
Y-39.0250-0042	9	383	Fernández Gutiérrez, Casimiro MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	178	0	0	178
Y-39.0250-0043	9	384	Cieza Merino, Ofelia; CL Ruiz Alda 10 Es:1 Pl:02 Pt:B; 39009 Santander (Cantabria); Cieza Merino, José Pedro; CL Limbo 10 Es:E Pl:02 Pt:B; 39300 Torrelavega (Cantabria)	337	0	0	337
Y-39.0250-0044	9	392	Cieza Merino, Ofelia; CL Ruiz Alda 10 Es:1 Pl:02 Pt:B; 39009 Santander (Cantabria); Cieza Merino, José Pedro; CL Limbo 10 Es:E Pl:02 Pt:B; 39300 Torrelavega (Cantabria)	661	0	0	661
Y-39.0250-0045	9	390	Fernández González, Amalia (herederos de) BO Barros Herran 39408 Corrales de Buelna (Cantabria)	11	0	0	11

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0250-0046	9	391	Ceballos Arroyo, Pedro; TR Muriago 35 Pt:9; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Ceballos Arroyo, José María; TR Muriago 3(D) Es:E Pl:00 Pt:01; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	280	0	0	280
Y-39.0250-0047	9	389	Lecanda Mantecón, Manuel CL San Ramón 37 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	123	0	0	123
Y-39.0250-0048	9	9020	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna AV de Cantabria 3 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	142	0	0	142
Y-39.0250-0049	9	463	Royo Energía, SL CL María de Molina 39 Pl:08 28006 Madrid	16	0	0	16
Y-39.0250-0050	9	469	Villamuera Gutiérrez, Javier; CL Barca 4 Viveda; 39314 Santillana del Mar (Cantabria); Villamuera Gutiérrez, Miguel; AV Fernando Arce 18; 39300 Torrelavega (Cantabria)	5	0	0	5
Y-39.0250-0051	9	466	González Quevedo, Alfonso; BO La Cuesta 2 Es:E Pl:00 Pt:01; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); González Quevedo, María Dolores; CL Peñas Arriba 1008 Es:1 Pl:04 Pt:A; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	132	0	0	132
Y-39.0250-0052	9	393	Fernández García, Julia Genoveva; CL Roa Vega 30 Es:1 Pl:02 Pt:0C; 24001 León; Fernández Pastrana, María del Camino; CL Covadonga 5 Pl:06 Pt:N; 24004 León; Fernández Pastrana, Carlos; CL Covadonga 5 Pl:06 Pt:N; 24004 León	22	0	0	22

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-39.0250-0053	9	394	Quijano García del Rivero, María MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	39	0	0	39
Y-39.0250-0054	9	340	González Fernández, Agapito MN Los Corrales 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	323	1	257	581
Y-39.0250-0055	9	333	Fernández Blanco, María Concepción; CL José M Quijano 1002; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria); Fernández Blanco, José Manuel; CL José María Pereda 48 Es:1 Pl:00 Pt:C; 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	269	66	0	335
Y-39.0250-0056	9	332	Lecanda Mantecón, Manuel CL San Ramón 37 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	499	151	0	650
Y-39.0250-0057	9	328	Lecanda Mantecón, Manuel CL San Ramón 37 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	25	39	0	64
Y-39.0250-0058	9	344	Fernández Polanco, José Manuel MN San Mateo 14 39408 Corrales de Buelna (Cantabria)	0	26	414	440
Y-39.0250-0059	9	345	Lecanda Mantecón, Manuel CL San Ramón 37 39400 Corrales de Buelna (Cantabria)	21	37	0	58

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLLEDO

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0469-0001	1	2243	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Entidad Local Menor de Cobejo; LG Cobejo; 39430 Molledo (Cantabria)	433	0	67	500
Y-39.0469-0002	1	2067	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Macho Ortiz, Francisco (herederos de); CL Cobejo 3; 39430 Molledo (Cantabria)	330	0	0	330
Y-39.0469-0003	1	2066	Macho Ortiz, Francisco (herederos de) CL Cobejo 3 39430 Molledo (Cantabria)	67	0	0	67
Y-39.0469-0004	1	9045	Entidad Local Menor de Cobejo LG Cobejo 39430 Molledo (Cantabria)	262	0	0	262
Y-39.0469-0005	1	2075	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Entidad Local Menor de Cobejo; LG Cobejo; 39430 Molledo (Cantabria)	1460	0	1067	2527
Y-39.0469-0006	1	2076	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Rodríguez Márquez, Enrique; BO Pie Concha-Picota 73; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria); Prieto González, María Teresa; BO Pie Concha-Picota 73; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)	88	0	0	88

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0469-0007	000501 800VN1 7E0001 MO	-	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Viesgo Distribución Eléctrica SL; CL Isabel Torres 25; 39011 Santander (Cantabria)	144	0	0	144
Y-39.0469-0008	1	1980	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Macho Ortiz, Gregorio; BO Cobejo 14 Es:E Pl:00 Pt:01; 39420 Molledo (Cantabria)	148	0	0	148
Y-39.0469-0009	1	1987	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); SAT N 1289; BO Bárcena Pie Concha 20; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)	2191	0	465	2656
Y-39.0469-0010	1	1986	Teran Saiz, Angelita; PZ La Plaza; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria); Cuevas Teran, María Cristina; BO BOO-La Tejera 8; 39478 Piélagos (Cantabria); De Las Cuevas Teran, María Inmaculada; CL Santa Ana 2 Puento la Reina; 31100 Puento la Reina / Gares (Navarra); De Las Cuevas Teran, Javier Ángel (herederos de); BO Bárcena-Campo 15; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria); De Las Cuevas Mier, María del Carmen; CL Lauro Fernández González 13(A) Es:13 Pl:00 Pt:A; 39012 Santander (Cantabria); De Las Cuevas Mier, María Salomé; BO Bárcena 19(A) Es:E Pl:01 Pt:09; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)	684	0	484	1168

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0469-0011	1	1982	Mencia Aramburu, Nicolás BO Pie Concha-Picota 84 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)	83	0	17	100
Y-39.0469-0012	1	9039	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Entidad Local Menor de Cobejo; LG Cobejo; 39430 Molledo (Cantabria)	593	0	9	602
Y-39.0469-0013	1	1488	Alonso Macho, Francisco Jose BO Bárcena-Campo 226 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)	484	0	0	484
Y-39.0469-0014	1	1455	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Macho Ortiz, Gregorio; BO Cobejo 14 Es:E Pl:00 Pt:01; 39420 Molledo (Cantabria)	578	0	0	578
Y-39.0469-0015	1	1506	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Carrera del Val, Manuel; PZ Leonor Vega 2 Es:E Pl:05 Pt:0F; 39300 Torrelavega (Cantabria)	998	0	0	998
Y-39.0469-0016	1	1511	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Fernández López, Emilio; BO Bárcena-Plaza 69; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)	1743	0	0	1743
Y-39.0469-0017	1	1514	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Ceballos Fernández, Miguel Ángel; DS S Olalla-Diseminado 1168(B); 39439 Molledo (Cantabria)	1566	0	0	1566

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
Y-39.0469-0018	1	1513	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Ceballos Fernández, Miguel Ángel; DS S Olalla-Diseminado 1168(B); 39439 Molledo (Cantabria)	1302	0	0	1302
Y-39.0469-0019	1	1539	Ceballos Fernández, José Antonio DS S Olalla-Diseminado 2251 Pl:00 Pt:01 39439 Molledo (Cantabria)	251	0	0	251
Y-39.0469-0020	1	9024	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Ayuntamiento de Molledo; CL García Lomas 27; 39430 Molledo (Cantabria)	16	0	0	16
Y-39.0469-0021	1	1512	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Collantes Madrazo, María Montserrat; CL Matamorosa-PTE Arquillo 10 Es:E Pl:01 Pt:0A; 39200 Campoo de Enmedio (Cantabria); Collantes Madrazo, Francisco; BO S Olalla-Centro 55 Es:E Pl:00 Pt:01; 39430 Molledo (Cantabria)	201	0	0	201
Y-39.0469-0022	1	1990	Adif. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao -Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya); Prieto González, María Teresa; BO Pie Concha-Picota 73; 39420 Bárcena de Pie de Concha (Cantabria)	35	0	0	35

Madrid, 30 de noviembre de 2023.

La directora general de Planificación, Estrategia y Proyectos,
Montserrat Rallo del Olmo.

2023/10584

CVE-2023-10584

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-10626 *Convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social 2023. Expediente 2023/2554.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 11 de diciembre de 2023 se ha aprobado la convocatoria de las ayudas de emergencia social 2023, convocatoria que tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Santoña.

Vista la Diligencia de la Alcaldía de 11 de diciembre de 2023 relativa a la apertura de la convocatoria pública para solicitar las ayudas de emergencia social para el año 2023, a la que se adjunta un borrador de anuncio para publicar en el BOC.

Vistas las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación concordante, por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la convocatoria pública para solicitar ayudas de emergencia social para el para el año 2023, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Santoña, publicada en el BOC nº 12 de 17 de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en la modificación de dicha ordenanza, publicada en el BOC nº 191 de 4 de octubre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Ayudas de primera necesidad y emergencia", nº 2023 / 0 / 231 / 482 / 01, por importe de 28.200,00 euros y hasta agotar crédito presupuestario.

2º.- Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, así como en cualquier otro medio admitido en derecho, desde el día siguiente al de la publicación en el BOC de la convocatoria y hasta las dos de la tarde (14:00 horas) del día 22 de diciembre de 2023.

3º.- Publicar la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2023 en el Boletín Oficial de Cantabria."

Santoña, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/10626

CVE-2023-10626

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10582 *Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los Centros Educativos de Torrelavega que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/8970M.*

ARTÍCULO 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de relativo a la concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.

2.- Esta convocatoria se dirige específicamente a los centros educativos de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

3.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

ARTÍCULO 2. Normativa reguladora.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

ARTÍCULO 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2024, denominada «Fondo Extraordinario Servicios Sociales».

2.- La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los ocho mil (8.000,00) euros.

3.- Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; el centro deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía al citado importe dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con menos ingresos mensuales.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

ARTÍCULO 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
- e) Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

2.- Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega.

b) Que los ingresos mensuales de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, se sitúen en los siguientes umbrales:

- Que no superen el 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), fijado para el ejercicio 2023 y vigente al día de la fecha (600,00 euros/mes), es decir 750,00 euros/mes. En este caso, para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 75 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

- O que no superen en 2,40 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir 1.440,00 euros/mes. En este caso para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 50 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

- El centro educativo, en función del número de solicitudes presentadas y la cuantía máxima a conceder, así como los excepcionales indicadores de riesgo o exclusión social de sus alumnos podrá modificar el porcentaje de la cuantía máxima de la ayuda por alumno, que no podrá ser rebajada en más de un 25 por 100.

3.- No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

ARTÍCULO 6. Documentación que se debe presentar.

1.- Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, los registros municipales, o en el tablón electrónico municipal. La instancia incluirá los siguientes datos:

- a) Centro de educación solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
- d) Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

e) Descripción del proyecto con el siguiente contenido:

- Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
- Indicación de la persona responsable del proyecto.
- Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
- Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

2.- Junto con la solicitud se presentará los siguientes documentos:

a) Número de Identificación Fiscal.

b) Declaración responsable según el modelo del anexo, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro, de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.

d) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con anterioridad al pago de la subvención.

e) Declaración responsable firmada por el representante del centro (modelo del anexo) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción consolidada; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo).

ARTÍCULO 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a los Servicios Sociales municipales y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torrelavega, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración para realizar cualquier trámite relacionado con este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

3.- La presentación de las solicitudes por las entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

CVE-2023-10582

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

ARTÍCULO 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3254/2023, de 21 de junio, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 131, de 07 de julio, previo informe que emita la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Personas mayores y Cooperación al desarrollo, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

ARTÍCULO 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales municipales verificarán que las entidades interesadas han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerirlas para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, los Servicios Sociales municipales comprobarán que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista de los informes que se emitan, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

ARTÍCULO 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad, Personas mayores y Cooperación al Desarrollo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-2023-10582

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal.

5.- Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para valorar los proyectos se tendrá en cuenta la calidad técnica de su formulación, entendiéndose por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, el compromiso del centro educativo, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas y la claridad y concreción en la definición del proyecto. Los proyectos se puntuarán en una escala que irá de 0 a 10 puntos.

2.- Teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible para esta convocatoria, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el apartado anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en su conjunto.

b) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada en el artículo 3.2 de estas bases, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención, salvo que el crédito disponible pudiera suplementarse, en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

3.- En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

ARTÍCULO 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, las entidades interesadas podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

ARTÍCULO 13. Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, únicamente se admitirán las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

3.- No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en este artículo. En particular, no se consideran gastos subvencionables los que se origine, deriven o estén relacionados con el funcionamiento de los comedores escolares o los servicios relacionados con los mismos, entendidos en un sentido amplio.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las entidades beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 30 de septiembre de 2024.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.

k) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

ARTÍCULO 15. Pago de la subvención, plazo de justificación y documentación acreditativa.

1.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

CVE-2023-10582

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

2.- Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada, con límite del 30 de septiembre de 2024.

3.- Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán las mismas, así como los justificantes de pago a través de transferencia bancaria.

c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

4.- El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará a la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.8 de la Ordenanza general de subvenciones, cuando el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los previstos por la entidad beneficiaria al efectuar su solicitud, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención a abonar. No obstante, dicha reducción no se aplicará cuando la minoración de los gastos reales no exceda del 10 % del importe de la subvención y la aportación del beneficiario no sea inferior al 20 % del coste total de la actuación, no computándose a tal efecto el importe de los gastos generales exentos de justificación.

ARTÍCULO 16. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

CVE-2023-10582

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

c) Cualquier otro que estime procedente.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, han sido aprobadas por resolución de la junta de gobierno local, número 25/2023, de 4 de diciembre.

Torrelavega, 7 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Anexo 1. Modelo de instancia

D. con domicilio para notificaciones en la calle..... de la localidad de....., con código postal....., teléfono....., fax..... y correo electrónico.....

Actuando en representación del centro de educación....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por.....

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de..... de..... de..... y su extracto en el Boletín número....., de..... de..... de.....

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro educativo a la referida convocatoria, para desarrollar el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:.....

Presupuesto del proyecto.

Gastos:

- Coste del servicio de comedor por alumno:..... euros.
- Número de alumnos que se beneficiarán de la ayuda:.....
- Presupuesto del proyecto.

Ingresos:

- Aportación solicitada:..... euros.
- Otras ayudas o subvenciones:..... euros.
- Aportación del centro de educación:..... euros.
- Otras aportaciones:..... euros.
- Total ingresos:..... euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
2. Indicación de la persona responsable del proyecto.
3. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
4. Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

CVE-2023-10582

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a..... de.....de

Firma del representante de la entidad.

Anexo 2. Modelo de declaración responsable

D..... con domicilio para notificaciones en la calle..... de la localidad de....., con código postal..... teléfono....., fax..... y correo electrónico.....

Actuando en representación del centro de educación....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el centro educativo denominado....., al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de..... de..... y su extracto en el boletín número....., de..... de..... de.....

Torrelavega, a..... de..... de.....

Firma del representante de la entidad.

CVE-2023-10582

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Anexo 3. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D..... con domicilio para notificaciones en la calle..... de la localidad de....., con código postal....., teléfono....., fax..... y correo electrónico.....

Actuando en representación del centro de educación....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el centro de educación....., al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con anterioridad al pago de la subvención.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de..... de..... de..... y su extracto en el Boletín número....., de..... de..... de.....

Torrelavega, a..... de..... de.....

Firma del representante de la entidad.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Anexo 4. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D..... con domicilio para notificaciones en la calle..... de la localidad de....., con código postal....., teléfono....., fax..... y correo electrónico.....

Actuando en representación del centro de educación....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el centro de educación....., al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, en su redacción vigente, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, declara que el centro de educación al que representa no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de..... de..... y su extracto en el Boletín número....., de..... de.....

Torrelavega, a..... de..... de.....

Firma del representante de la entidad.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Anexo 5. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D..... con domicilio para notificaciones en la calle..... de la localidad de....., con código postal....., teléfono....., fax..... y correo electrónico.....

Actuando en representación del centro de educación....., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por.....

Enterado de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de..... de..... de..... y su extracto en el boletín número....., de..... de..... de.....

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correctodestino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a..... de.....de

Firma del autorizante.

2023/10582

CVE-2023-10582

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10591 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/11678K.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 4 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con Código de Identificación Fiscal Q3963001G, por importe máximo de 14.000,00 euros, para desarrollar durante el año 2023 un proyecto de información a los ciudadanos sobre la asistencia jurídica gratuita y su tramitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/10591

CVE-2023-10591

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10592 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9540T.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 4 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Junta Vecinal de Viérnoles, con Código de Identificación Fiscal P3900382G, por importe máximo de 12.000,00 euros, destinada a financiar gastos corrientes de dicha Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal durante el ejercicio 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/10592

CVE-2023-10592

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10598 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9973L.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 4 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo de la Asociación AMAT - Afrontando Adicciones, para desarrollar los proyectos "Intervención en Conductas Adictivas 2023" y "Ampliación, Adecuación y Adaptación del Espacio Físico", por la cuantía que se indica:

1. ASOCIACIÓN AMAT - AFRONTANDO ADICCIONES (G39049366), representada por D^a Carmen Terán Fernández, de una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo de ciento cuarenta mil (140.000,00) euros, para desarrollar los proyectos "Intervención en Conductas Adictivas 2023" y "Ampliación, Adecuación y Adaptación del Espacio Físico" durante el año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/10598

CVE-2023-10598

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10599 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/10030Y.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 04 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo a favor del Comité Local de Cruz Roja en Torrelavega, para desarrollar los proyectos "atención urgente a las necesidades básicas", "apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis" y "alimentos por la solidaridad" por la cuantía que en cada caso se indica:

1. COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN TORRELAVEGA (Q2866001G), representada por D^a María Eugenia Bouzas Núñez, de una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo de cincuenta y ocho mil (58.000,00) euros, para desarrollar los proyectos "atención urgente a las necesidades básicas", "apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis" y "alimentos por la solidaridad", durante el año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/10599

CVE-2023-10599

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10601 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9598N.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 4 de diciembre de 2023, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter nominativo a favor de la Fundación Amigó, para la realización durante 2023 de actividades de prevención en centros juveniles, de ocio saludable y empoderamiento para la población infanto-juvenil de Torrelavega, así como el Proyecto Conviviendo, por la cuantía que en cada caso se indica:

1. FUNDACIÓN AMIGO (G81454969), representada por D. Pablo Blasco Poveda, de una subvención directa de carácter nominativo, por importe máximo de sesenta y siete mil (67.000,00) euros, para la realización de actividades de prevención realizadas a diario en tres centros juveniles, dando prioridad a la intervención con la población infantil y juvenil vulnerable o en riesgo de exclusión, y, de manera especial, cuando son derivados por los Servicios Sociales municipales, durante el año 2023, actividades de ocio saludable y de empoderamiento para la población infanto-juvenil de Torrelavega, así como el Proyecto Conviviendo, servicio gratuito de resolución positiva de los conflictos entre los adolescentes y sus familias, especialmente en situaciones de violencia filioparental, dando prioridad a los derivados por los Servicios Sociales municipales, durante el año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/10601

CVE-2023-10601

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2023-10600 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 731852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731852>)

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2022-2023.

Segundo.- Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere la convocatoria a la que corresponde este extracto, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2022-2023.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga.

Tercero.- Bases reguladoras.

La convocatoria a la que corresponde este extracto ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) el 27 de octubre de 2023 y se ajusta a la ordenanza municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, del 26 de febrero de 2010.

CVE-2023-10600

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Cuarto.- Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con la convocatoria a la que corresponde este extracto se abonarán con cargo a la aplicación 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023. Se establece un importe máximo total de 3.000,00 euros y, de conformidad con el artículo 5 de la ordenanza, un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 11 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2023/10600

CVE-2023-10600

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10027 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para tendido de nuevo CTO 4 de la STR Castro Urdiales (101163716) en El Cueto, término municipal de Castro Urdiales. Expediente 314324.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por I de Redes Eléctricas Inteligentes SAU para tendido de nuevo CTO 4 de la STR Castro Urdiales (101163716) en suelo rústico del municipio de El Cueto (Castro Urdiales), a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314324 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10027

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10276 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para mejora de captación de aguas e instalación de hidrantes en Villamoñico y Revelillas, municipio de Valderredible. Expediente 314747.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S. A. (SEISA) para mejora de captación de aguas e instalación de hidrantes en suelo rústico de Villamoñico y Revelillas en el municipio de Valderredible, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314747 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10276

CVE-2023-10276

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-10154 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda en calle La Fuente, 8, en Bedicó. Expediente 1105/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Marta Fernández Vicario.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda en Bedicó.

Ubicación: C/ La Fuente, 8. Bedicó.

Fecha de la concesión: 2 de octubre de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/10154

CVE-2023-10154

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-10350 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas en calle La Rúa, 25, 2º piso, puertas 1 y 2. Expediente URB/162/2022.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4590/2023 DE FECHA 24-11-2023 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA DOS VIVIENDAS SITAS EN C/ LA RÚA Nº25-2º PISO-PUERTAS 1 Y 2 (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE Dª MARÍA TERESA PERALES BARQUÍN.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Alcaldía nº4590/2023, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Dª María Teresa Perales Barquín para dos viviendas sitas en c/ La Rúa n.º 25 – 2º piso – puertas 1 y 2 de este municipio, con referencias catastrales 2438408VP8023N0007RF y 2438408VP8023N7001UJ respectivamente, resultantes de la segregación practicada sobre la vivienda con finca registral n.º 22.383.

Las viviendas no podrán ser destinadas a alojamiento turístico extrahotelero, vivienda vacacional u otra categoría de uso hospedaje, por su incompatibilidad con el planeamiento municipal.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dese traslado al departamento de Padrón y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 52.221,71 €).

QUINTO. Notificar al Servicio municipal de Aguas.(...)".

El expediente se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 27 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/10350

CVE-2023-10350

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10199 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en Viveda. Expediente 831/2023.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243,3 de la Ley de Cantabria 25/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2023, se concedió Licencia de Primera Ocupación a MARÍA PILAR SANTIAGO GONZÁLEZ para reforma de vivienda en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/10199

CVE-2023-10199

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8512 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUNP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.*

Con fecha 8 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la anterior Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PP SUNP 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación de la referida modificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual del PP SUNP 4 tiene un doble objetivo, por un lado subsanar y corregir la delimitación del sector recogida en el Plan Parcial aprobado, la cual viene determinada por la resolución de Alcaldía, de fecha 6 de junio de 2013 por la que se notificó a la Junta de Compensación, la necesidad de modificar el Plan Parcial para "ajustar sus límites a los establecidos por el PGOU", al haberse "incluido dentro de este sector un área clasificada por el PGOU como suelo urbano y calificado como Equipamiento Sanitario-Asistencial, mientras que el Plan Parcial lo califica como residencial, y por otro lado se ha excluido un área que quedaría sin definir". Por otro lado, se recogen aspectos relacionados con la ordenación detallada del sector en base a criterios de oportunidad (adecuación de las tipologías a la realidad socioeconómica actual) o viabilidad técnico-económica (máxima adaptación a la realidad topográfica y geotécnica, optimización de la urbanización, introducción de criterios de sostenibilidad y eficiencia).

3. SOLICITUD DE INICIO.

Con fecha 8 de marzo de 2022, la mercantil Acciona Inmobiliaria SLU remitió a la Dirección General de Ordenación de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Parcial SUNP 4, a los efectos de tramitación del expediente.

Con fecha 30 de marzo de 2022, el Servicio de Evaluación Ambiental solicitó al Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU, informe sobre dos cuestiones relacionadas con el expediente; por una parte se solicitó si desde el punto de vista urbanístico la modificación propuesta del PP SUNP 4 es una figura válida o por el contrario se está ante un supuesto de modificación puntual del PGOU de Castro Urdiales y, por otra, si para el caso de que la figura válida sea la MP del PP, puede tramitarse en un solo expediente dicha modificación o ha de ser objeto de dos tramites diferenciados, planteando por una parte la modificación del sector y, por otra parte, una vez superada esa fase, el desarrollo del mismo. A dicha petición se recibe informe en fecha 3 de abril de 2022 en el que se destaca que "Desde el punto de vista jurídico, no se aprecia inconveniente en tramitar de forma simultánea, aunque en expedientes separados, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana y la del Plan Parcial, si bien este no podrá aprobarse definitivamente en tanto no haya entrado en vigor la modificación del Plan General".

Con fecha 28 de junio de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió el contenido del informe evacuado por el servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU al Ayuntamiento de Castro Urdiales, por tanto, en cuanto, se apreciaba la necesidad de modificación del PGOU en los términos del informe de referencia.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, responde en fecha 10 de agosto de 2022 al escrito anteriormente citado informando que ha sido la mercantil Acciona Inmobiliaria SLU, la que ha comenzado el procedimiento y por tanto le sea comunicado a la misma el resultado de los informes técnicos.

Con fecha 25 de agosto de 2022, el Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU remitió Servicio de Evaluación Ambiental la documentación a los efectos de comenzar la tramitación ambiental. Así mismo se ha remitido desde ese Servicio informe complementario al de fecha 3 de abril de 2022, en él se destaca que la modificación del Plan Parcial propuesta tiene encaje en los art 47,48 y 49 de la ley 2/2001, así como en las previsiones del PGOU de Castro Urdiales, así mismo no se aprecia inconveniente en tramitar conjuntamente la limitación correcta del ámbito del Plan Parcial y la nueva ordenación que contempla.

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de agosto de 2022, remitió el borrador de la Modificación, junto con el Documento Inicial Estratégico, a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

Una vez analizados los informes y documentación recibidos, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 9 de noviembre de 2022, requiere al solicitante de la MP para que aclare, subsane o complete los extremos en relación a la capacidad de representación, alternativa al tráfico entre la zona de la Loma y el enlace a la Autovía A8, infraestructuras de saneamiento de aguas pluviales y residuales y concreción sobre la forma prevista de compensar la capacidad de absorción del CO2 del suelo y su valoración económica.

El 9 de marzo de 2023, la Junta de Compensación del SUNP4 del PGOU de Castro Urdiales, presenta ante la CROTU nueva documentación que modifica la inicialmente remitida, en concreto: un texto refundido del borrador del modificado del Plan parcial SUNP4 versión febrero 2023, el documento inicial estratégico y separatas a remitir a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Dirección General de Obras Públicas y a la empresa concesionaria de aguas.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 17 de abril de 2023, remitió esta documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando nuevo informe en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del documento ambiental estratégico se considera conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada que indica la información que debe contener el documento.

El documento consta de los siguientes apartados: Objeto y ámbito del Proyecto, Alternativas estudiadas, Desarrollo previsible del plan, Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, Descripción y caracterización de los impactos y su relación con el cambio climático, Impactos sobre la Hidro-geología, Impactos sobre la atmósfera, Impactos sobre las comunidades vegetales, Impactos sobre la fauna, Impactos sobre el paisaje, Impactos sobre el medio socioeconómico. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Planos.

Las alternativas estudiadas son:

Alternativa 0 consistente en limitar la modificación del Plan Parcial a los términos estrictamente necesarios de redelimitación del mismo, conforme a los criterios ya expuestos, junto con los ajustes inevitables en la ordenación presentada en el Plan Parcial aprobado, producto de esa redelimitación, quedando excluida una zona rectangular que en el Plan Parcial que se modifica albergaba tres edificios, correspondientes a 24 viviendas, e incluyendo un área sensiblemente triangular, que forma parte actualmente de la parcela sobre la que se asienta el equipamiento sanitario-asistencial contiguo al sector y que, conforme a las determinaciones del PGOU, queda incluido dentro del sector.

En el obligado escenario de modificación de plan parcial se contempla la posibilidad de una revisión de la ordenación detallada al objeto de introducir nuevas tipologías abriendo para ello la posibilidad de una cierta cuantía de vivienda colectiva y de otros usos lucrativos complementarios al residencial, enfatizando en la calidad del espacio público resultante en el nuevo fragmento urbano que se proyecta.

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Se manejan dos tipologías de vivienda unifamiliar y en ambos casos, el aparcamiento privado, para dos vehículos, se resolvería en superficie, evitando sótanos, y abierto, optimizando el consumo de edificabilidad y, en ambos casos, dispondrían de una parcela privativa en el frente opuesto al frente de acceso a la edificación.

Con estas tipologías se plantean diferentes alternativas de ordenación, a partir de los siguientes elementos considerados como pautas generales de diseño: Accesos desde la CA mediante dos rotondas, situadas la primera en el extremo NO del sector, en el punto de rasante más favorable, que serviría también como acceso a una parcela de uso comercial que se ubicaría en el N del sector sin interferencia de tráfico con el conjunto residencial, y una segunda rotonda que resolvería simultáneamente la conexión con el sector SUNP-12 contiguo.

— Viario interior jerarquizado en dos niveles, con un viario principal con sección tipo convencional, complementado con un viario de segundo orden vinculado exclusivamente a los accesos a las viviendas unifamiliares, para el que se considera un pavimento adoquinado o similar, con encintados enrasados.

— Mezcla de tipologías, combinando las disposiciones a partir de las tipologías 1 y 2 de vivienda unifamiliar con la tipología de vivienda colectiva presentada, cuya altura se limitará a baja+II+ático retranqueado excepto en la zona norte contigua a la zona comercial prevista, concebida como pieza de centralidad susceptible de una mayor densificación, donde podría plantearse baja+III+ático.

— Integración de la ordenación en la topografía del sector, ciñéndose al máximo a las rasantes existentes evitando las soluciones de garajes en sótano en las viviendas unifamiliares. Excepto el viario que se sitúa sobre el camino existente en los límites S y E del sector, cuya rasante actual deberá respetarse para mantener las condiciones de colindancia actuales, se procurará un encaje de rasantes que limite la pendiente longitudinal del nuevo viario al 6% como máximo. Simultáneamente, los espacios libres que se planteen deberán ser recorribles mediante itinerarios peatonales con la misma limitación de pendiente.

Los espacios libres intercalarán o incluirán áreas estanciales con condiciones geométricas idóneas para tal uso, conectadas entre sí y con el conjunto de la urbanización a través de itinerarios accesibles.

Alternativa 1

A partir del viario de primer orden, se organiza un sistema de viario de segundo orden al servicio de las viviendas unifamiliares, con estructura de peine en fondo de saco. Por el Oeste se ubican conjuntos agrupados de vivienda unifamiliar (vivienda tipo 2) más compacto, y en la parte central y Este del sector se ubican conjuntos a partir de la tipología 1 de vivienda unifamiliar. La vivienda colectiva se dispone en la zona norte, junto con la parcela reservada para usos comerciales, y en la zona sur, en ambos casos en zonas contiguas con los accesos al sector. Se reserva una zona destinada a equipamiento en la zona sur del sector.

Alternativa 2

Se mantiene la estructura en "peine" en la zona oeste, introduciéndose viarios de segundo orden en desarrollo N-S paralelos al viario principal para el sector central y oeste. Esta disposición facilita la adaptación a la topografía existente, que gana cota de oeste a este con curvas de nivel sensiblemente paralelas a los ejes viarios. Esta disposición mejora la anterior, pero tiene dificultades de encaje de rasantes en los "peines" del oeste, y conduce a implantaciones de vivienda unifamiliar con orientaciones no idóneas.

Alternativa 3

Como evolución de la alternativa 2, se llega a la alternativa 3, en la que se integra el camino existente al oeste, que en las anteriores alternativas tenía un carácter residual, desvinculado de la urbanización. Al tiempo, se racionaliza la estructura viaria en la zona central y se insertan

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

espacios libres de proximidad, destinados a áreas estanciales y de juegos, en el seno de la urbanización, que contribuyen a su esponjamiento, mejorando la calidad paisajística del conjunto. En este caso, se agrupa toda la vivienda colectiva en la zona norte del sector. Como variante, aunque por su similitud entienden que no puede considerarse una alternativa diferenciada, presentan la alternativa 3.1, sobre la que se han realizado varios perfiles generales que ponen de manifiesto la adecuada inserción de la propuesta en la compleja topografía del sector.

Alternativa 4

La alternativa 4 se construye a partir de las 3 y 3.1,

— Se enfatizan los espacios libres de menor dimensión intercalados en la ordenación, con carácter de áreas estanciales de proximidad. Estos espacios libres complementan y se combinan con el espacio libre de gran dimensión, destinado a área ajardinada, situado en la zona este. En este espacio se han materializado una red de itinerarios peatonales con pendientes limitadas al 6%, que permitirán su completo recorrido en condiciones de accesibilidad.

— Apoyándose en la alineación de la CA, se plantea un carril-bici que conectaría con la red de itinerarios del espacio libre al N-E

— Se deshace la estructura de "peine" en el oeste, generalizando el trazado del viario de segundo orden paralelo al eje principal.

— Se introduce una cierta diversidad en las alineaciones interiores; al tiempo se propicia una mezcla en las ubicaciones de las tipologías 1 y 2 de unifamiliar.

— La disposición de los viarios de segundo orden garantiza una idónea orientación de las viviendas unifamiliares, situando los accesos rodados por los frentes N-E de las parcelas, dejando los frentes S-O para las orientaciones principales y el jardín o parcela privativa. Esta disposición se establece de manera casi general, incluso en las viviendas al oeste del sector, donde se prescinde de la estructura de "peines", pasando a resolver los accesos mediante un viario de segundo orden con una estructura similar al resto.

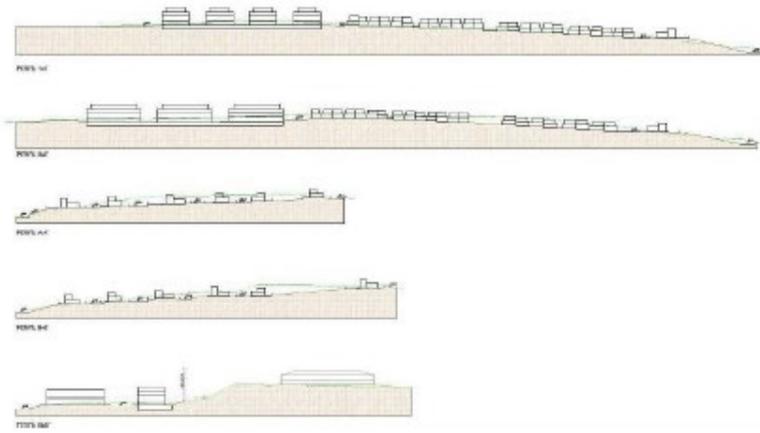
— En la zona norte del sector se agrupa la parcela destinada a usos comerciales y la parcela destinada a Equipamiento dotacional, organizados ambas en torno a una futura plaza. En dicha zona norte se ubican también los edificios destinados a vivienda colectiva, configurándose así una pieza de centralidad urbana no sólo para este sector sino para el conjunto de sectores colindantes.

Sin embargo, con la estructura de viario resultante y la condición de recorrido accesible que ha de tener el viario proyectado, las rasantes resultantes se separan excesivamente de las cotas del terreno en las que, a la vista del geotécnico, aparecería el sustrato rocoso, por lo que esta alternativa 4 debe ser optimizada teniendo en cuenta este condicionante.

Alternativa 5

Resulta imprescindible desvincular las rasantes de los viales interiores de la condición de borde en su conexión con el camino existente por el S-E del sector, elevando los extremos S-E de dichos viales para aproximar sus rasantes a los niveles previsibles de aparición de la roca, consiguiendo una viabilidad técnica y económica del proyecto mediante una importante reducción del movimiento de tierras necesario para su implantación, deseable no sólo desde un punto de vista técnico-económico sino también desde la perspectiva de reducción de las afecciones medioambientales del proyecto. En la alternativa 5, se mantienen los elementos de mejora ya incorporados a la alternativa 4 y se incorpora una estructura de viario que permite la optimización referida, como se pone de manifiesto en los perfiles que se incluyen:

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Planteada consulta al Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas, titular de la CA-250, con el fin de contrastar la solución de accesos planteada, se descarta la ejecución de la segunda rotonda al sur, planteándose un único acceso en el extremo norte del sector, que deberá resolver todas las maniobras existentes en la intersección, incluida la solución de accesos a las parcelas productivas contiguas, situadas al oeste de la carretera. El acceso al equipamiento se realiza de manera directa desde la CA a través de un acceso actualmente ya existente.

La ordenación resultante, que se adopta como PROPUESTA, es la siguiente:

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS.

Indican:

Impactos sobre la Hidro-geología: La parcela objeto del estudio se sitúa sobre una zona de recarga de acuíferos. Normalmente se pretende que estas zonas de recarga mantengan una permeabilidad alta, por lo que las actuaciones deben ir encaminadas a garantizar esa recarga. La utilización de baldosa-césped en las zonas de aparcamientos permite mantener la permeabilidad. Los escenarios de cambio climático para Cantabria prevén un incremento de la temperatura media y un descenso de las precipitaciones. Mantener una permeabilidad alta en esta zona de recarga de los acuíferos será importante.

Impactos sobre la atmósfera: El desarrollo del proyecto y el establecimiento de un uso residencial terciario en los terrenos afectados por el mismo puede originar efectos negativos sobre la atmósfera, en especial sobre la calidad del aire y el confort sonoro durante las obras de urbanización, por una parte, y durante la fase de funcionamiento, por otra. En cuanto al primer factor, durante la fase de obras o de urbanización, la calidad del aire puede verse afectada por acciones como excavaciones y movimientos de tierras, voladuras, tráfico de maquinaria, etc., que provocan emisiones a la atmósfera de partículas en suspensión y gases de combustión. Este impacto es de signo negativo, pero de carácter temporal y reversible y su intensidad estará en función de las condiciones meteorológicas, del tipo de maquinaria, etc. Durante la fase de explotación, el principal impacto sobre la calidad del aire estará determinado por el tráfico habitual de vehículos y las actividades comerciales. En lo relativo a las vibraciones y ruidos producidos, que afectan al nivel sonoro de la zona, las acciones potencialmente impactantes son prácticamente las mismas que para el caso anterior. La peatonalización y creación de recorridos accesibles potenciarán el abandono del coche como medio de transporte. La ubicación de la zona comercial invita a un uso peatonal del ámbito favoreciendo su adaptación a los escenarios de cambio climático. Por otra parte, la urbanización de la zona puede contribuir al incremento de la contaminación lumínica, principalmente por la instalación de alumbrado público en las zonas exteriores.

Impactos sobre las comunidades vegetales: La ocupación del suelo derivada de la urbanización y posterior edificación en el ámbito del proyecto conlleva la eliminación de las comuni-

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

dades vegetales existentes en dicho espacio. La creación de islas vegetales en el interior del ámbito favorecerá la creación de un pequeño sumidero de CO₂ en las especies forestales a instalar y por otra parte favorecerá la aparición de una zona vegetal que potenciará la permeabilidad territorial del municipio, mejorando las condiciones de expansión de las especies de cara a los escenarios de cambio climático previsible. Las principales especies vegetales identificadas en el ámbito son las relacionadas con el sotobosque de linderos de parcela. Especies propias de encinar cantábrico como son espino blanco, zarzamora, endrinos, aligustres etc.

Impactos sobre la fauna: En cuanto a la fauna vertebrada de la zona, el principal impacto sobre ella está determinado por la desaparición de la vegetación y, consiguientemente, del hábitat de algunas especies y de los recursos alimenticios, que se traducirá en un aumento de vulnerabilidad, un desplazamiento y/o un descenso de las poblaciones faunísticas. Otros posibles impactos sobre la fauna consisten en las molestias derivadas de la realización de las obras de urbanización y edificación, así como del desarrollo de las actividades comerciales durante la fase de funcionamiento. Las zonas verdes proyectadas compensarán estos efectos.

Impactos sobre el paisaje: El POL contempla en la zona una serie de áreas de interés paisajístico que coinciden con las zonas más degradadas por la actividad minera, en Dícido, la cantera de Santullán y El cueto.

Impactos sobre el medio socioeconómico: El proyecto planteado supone la ampliación del suelo residencial con el objetivo de atender la demanda existente derivada de las condiciones socioeconómicas del municipio de Castro Urdiales y de proporcionar nuevas oportunidades para el asentamiento de actividades terciarias.

Efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Plan de Ordenación del Litoral: El POL establece para los terrenos incluidos en el plan parcial como Modelo Tradicional. Por lo tanto, respeta lo indicado por el POL y deja que sea ordenado por el PGOU del municipio.

PGOU de Castro Urdiales: Tal y como se ha indicado al inicio de este texto, el objeto de este Proyecto es el desarrollo del SNUP-4 delimitado del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el marco de las previsiones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Plan de Residuos de Cantabria: En lo que se refiere Plan Parcial se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Residuos Domésticos y comerciales, así como los Residuos de Construcción y demolición.

Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014-2021: El Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria es el documento de planificación para el desarrollo y gestión de las infraestructuras dependientes de la Dirección General de Obras Públicas. Este Plan Parcial se desarrolla dentro de la trama urbana del núcleo de Castro Urdiales, que amplía y complementa. Por lo que queda fuera de dicho plan.

Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT): El Plan Parcial no altera el nivel de riesgo del municipio de Castro Urdiales ante los riesgos descritos en el citado plan.

Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT): El INFOCANT establece los riesgos de incendios forestales en la Comunidad de Cantabria mediante la zonificación del territorio. De acuerdo a esa zonificación, el municipio de Castro Urdiales, se ubica en la Comarca Forestal nº 12 Costera Central y se incluye dentro de la categoría de Riesgo EXTREMO.

Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT):

Según este plan, el municipio de Castro Urdiales queda clasificado dentro de los municipios con riesgo alto.

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Plan de movilidad Ciclista de Cantabria: Los objetivos del Plan De acuerdo con la Estrategia de Acción contra el Cambio Climático, aprobada por el Gobierno Regional en octubre de 2008, entre cuyos nueve ejes se contempla la Movilidad Sostenible, el Plan de Movilidad Ciclista, incluido entre las medidas que propone, tendría como objetivos: Invertir la tendencia a al incremento del uso del automóvil en beneficio de la bicicleta. Crear redes funcionales para ciclistas. Liberar el espacio público del tráfico para recuperar un entorno ciudadano de calidad. De estos tres objetivos marcados por la Estrategia, el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria considera el primero, Invertir la tendencia al incremento del uso del automóvil en beneficio de la bicicleta, como el principal, mientras los otros dos se consideran objetivos específicos. El plan parcial se encuentra en las cercanías de la ruta B-012 y al camino de Santiago.

Plan Director del Aeropuerto de Bilbao: El Plan Director del Aeropuerto de Bilbao fue aprobado por Orden del Ministerio de Fomento el 17 de julio del 2001. Dicho plan establece una servidumbre aeronáutica sobre los terrenos en los que se asienta el Plan Parcial. Dicha servidumbre establece unas líneas de nivel que determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción, modificaciones del terreno u objeto fijo. En nuestro caso los 496 m.s.n.m

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual, de fecha 26/8/2022, han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación)
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación de fecha 28/10/2022)
- Secretaria de Estado de Telecomunicaciones. (Contestación de fecha 20/09/2022)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior. (Respuesta recibida el 19/09/2022).
- Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas. (Respuesta recibida el 11/10/2022).
- Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos. Subdirección General de Aguas. (Contestación recibida el 13/10/2022).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. (Sin contestación).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (Sin contestación).

Administración Local.

- Juna Vecinal de Sámano. (Respuesta recibida el 16/09/2022).
- Juna Vecinal de Santullán. (Sin contestación).

Personas Interesadas.

- Seo Bird Life. (Sin contestación).

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

- ARCA. (Sin contestación).
- Ecologistas en Acción. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas.

- MARE. (Sin contestación).
- Empresa municipal de suministro de aguas. (Respuesta recibida el 19/10/2022).
- Empresa de suministro de Gas. (Sin contestación).
- Empresa de suministro de Energía Eléctrica Iberdrola. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. En base a la documentación enviada realiza las siguientes observaciones:

La solución prevista para el saneamiento resulta consecuente con lo establecido en el artículo 51.6 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (Normativa PH), aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. En este sentido, se condicionará el desarrollo del ámbito a la acreditación y justificación de la previa operatividad del sistema de saneamiento (colector del SUNP-12) que permita la conexión de la red de saneamiento interno al sistema general de saneamiento del municipio que culmina en la EDAR de Castro Urdiales.

Conforme se señala en el art. 44.1 de la Normativa PH, con el fin de evitar una excesiva alteración del drenaje en las cuencas interceptadas por las nuevas zonas a urbanizar, se deberán introducir sistemas de drenaje sostenible (uso de pavimentos permeables en zonas de aparcamientos, tanques o dispositivos de tormenta, etc.). En este sentido, se ha de mantener el drenaje natural de las cuencas existentes sin alterar el área vertiente de las mismas.

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

Determina que los informes habitualmente emitidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/2022, de 28 de junio) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas. Como quiera que el documento remitido no reúne las características citadas por ser trabajos preparatorios no es posible la emisión de dicho informe. Una vez finalizados dichos trabajos preparatorios, cuando esté disponible el instrumento urbanístico, será el momento adecuado para solicitar el preceptivo informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas que evalúe el alineamiento del instrumento con la legislación sectorial de telecomunicaciones.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Pone de manifiesto que, exclusivamente emitirá informe preceptivo en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas.

No se considera oportuno informar ni hacer consideraciones en aspectos ambiental pues no corresponde al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas. No obstante,

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

se observan afecciones directas sobre la carretera autonómica CA-931 Santullán-Castro Urdiales. El presente Plan Parcial ya fue informado favorablemente en el año 2004, condicionado a la inserción de una alternativa viable para el tráfico entre la zona de la Loma y el enlace de la autovía A-8. Por lo tanto, deberán ser tenidas en cuenta tanto las afecciones a la carretera actual como a las futuras conexiones. Con independencia del presente procedimiento, se recuerda que este instrumento deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, para lo cual deberá ser remitido a esta Dirección General.

Dirección General de Obras hidráulicas y Puertos. Subdirección General de Aguas.

En relación al asunto del epígrafe y una vez examinada la documentación recibida el 26/08/2022 se informa que, desde el ámbito exclusivo de las competencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, no se reseñan posibles efectos ambientales significativos de la actuación pretendida.

Dirección General de patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Consideran que ni el Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial SUNP-4 del PGOU de Castro Urdiales, ni el Borrador de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUNP-4, tienen en consideración las posibles afecciones sobre el Patrimonio Cultural.

Por otro lado, el Técnico Superior del Servicio de Patrimonio Cultural informa que el documento tampoco tiene en cuenta las afecciones sobre el patrimonio arqueológico, en particular, puesto que dentro de los terrenos afectados por el Plan Parcial SUNP-4 del PGOU de Castro Urdiales se localiza un yacimiento arqueológico incluido en el Inventario Arqueológico Regional (INVAC). Se trata del yacimiento de la "Loma II", que consta de tres refugios de hormigón armado asociados a una trinchera de la época de la Guerra Civil Española y según lo establecido en el Artículo 89.2 de la LPCC "todos los yacimientos Arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración.", como es el caso del yacimiento de la "Loma II". Por tanto, esta MP deberá contemplar la realización de un informe de impacto del Plan Parcial sobre el patrimonio cultural, en general, y arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto que el desarrollo del Plan Parcial pueda tener sobre el patrimonio cultural. Este trabajo será efectuado por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley

Administración Local.

Junta Vecinal de Santullán. Se transcribe de forma íntegra y literal el contenido del escrito remitido en el trámite ambiental por la referida Junta Vecinal:

"Que por medio del presente escrito MANIFIESTO QUE EL PLAN TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

ALEGACIONES.

PRIMERA: La Junta Vecinal de Santullán es propietaria de terrenos en el Sector y ha formado parte de la Junta de compensación. La Junta de compensación no se ha reunido desde el 24 de junio de 2.014 por lo que es imposible que haya acordado elaborar y aprobar documento alguno para su tramitación. Esta Junta Vecinal, ajena a las decisiones y consecuencias que pudieran derivarse de ese proceder, desea dejar expresa constancia de este hecho, no aceptando ni el inicio del expediente, ni la forma ni el fondo de los documentos remitidos.. -Por otra parte carece de justificación que, para solucionar un defecto de delimitación del Sector y declarar solventada la carencia de suministro de agua de que adolecían los sectores, se elabore un do-

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

cumento en franca oposición a las determinaciones del previo establecidas ya entonces, por la administración competente. Si se considera que hay otras alteraciones significativas, además de su concreción expresa, deberá expresarse en el documento en qué medida afectan a las modificaciones propuestas. Pues de otra manera lo que se está elaborando es un nuevo Plan Parcial que deberá someterse a la normativa correspondiente.

SEGUNDA: EL PLAN TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, que además fueron acreditados en el anteriormente tramitado, informados por la Administración, ordenando modificaciones que el presente incumple. a/Primero. El SUNP 4 se une al Sunp 3, SUNp 7 y SUNP 12 conformando un conjunto edificatorio en "La Loma". Terrenos con amplio impacto visual desde la A-8. Suponen en conjunto más de 1.700 nuevas viviendas. Cuando se aprobó la modificación de PGOU transformando el Sector -comercial-, todas las administraciones implicadas resolvieron que no se deberían aprobar ni poner en marcha los sectores si no se daba una solución al tráfico que inexorablemente se incrementaría. Hacia Castro Urdiales sólo puede accederse en una sucesión de curvas cerradas de un vial CA 250 que, en el encuentro con Castro Urdiales, hacia el Norte, incumplió – el SUNP 3- las resoluciones de la Dirección General de Carreteras, de forma que resulta estrecha, en embudo y, además, con las actuaciones recientes en la C-A 522 Castro Urdiales/Sámano, que resulta ser la conexión con la A-8, colapsada en las rotondas. Esto está provocando que incluso los vehículos de las viviendas del SUNP 3 (parcialmente construido el Sector 1 del mismo) atraviesen Santullán hacia la A8 (el otro enlace) causando un gran problema de tráfico, molestias, ruidos, e inseguridad a los habitantes. El incremento a unos 2.500 vehículos en los 4 sectores, hoy unos 300 por el SUNP 4, es inaceptable e imposible de sostener para el núcleo de Santullán. Sólo con el SUNP 3 parcialmente construido, Santullán está recibiendo un flujo de vehículos desorbitado, que está dañando incluso la normal convivencia. La C.-A 250 atraviesa el núcleo por lo que se está generando un riesgo para personas y bienes que no ha de asumirse. El proyecto que se nos presenta, se refiere a "apoyarse en el camino hacia el norte". Es inadmisibles. Y es inadmisibles cuando valorando estas afecciones allá por 2.004, a los cuatro sectores de la Loma se les impuso la obligación de ejecutar un vial de conexión a través del camino al norte, y debidamente ampliado, urbanizado y conexionado con la variante de Santullán. El Gobierno de Cantabria ha destinado recursos públicos a ejecutar la variante (de la A-8) hacia Sámano atravesando Santullán en túnel, en la confianza de que los sectores de la Loma, ejecutarán el vial de conexión (acompañamos la propuesta asumida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y que fue determinante para que se aprobasen los planes parciales, días antes de la aprobación del POL).

POR TANTO, ESTA JUNTA VECINAL EN PRIMER LUGAR CONSIDERA QUE EL DESARROLLO DEL SUNP 4 SUPONE Y UNA IMPORTANTE AFECCION PARA LA PEDANIA Y PARA SUS HABITANTES- (por otra parte valorada ya desde 2.004 por los organismos correspondientes y que lógicamente en estos años se ha agravado por el incremento de población de Santullán y por el incremento de vehículos en las casas familiares) en cuanto SUPONE UN INCREMENTO DE TRAFICO RODADO QUE ATRAVESARIA LA MISMA -según el proyecto presentado que supone suprimir este vial- POR LO QUE NO PROCEDE SUPRIMIR LA OBLIGACION DE EJECUCION DE VIAL EN LA ZONA NORTE HASTA LA CONEXIÓN CON LA VARIANTE DE SANTULLAN PARA QUE PUEDA ENLAZAR CON LA A-8 SIN TENER QUE ATREVESAR EL CASCO URBANO DE SANTULLAN. Se acompaña plano del Plan Parcial que pretende modificarse, aportado a la Administración y que, precisamente por el compromiso adquirido propició que se autorizasen las modificaciones normativas. Nos remitimos a los informes de esa Administración. Informe de carreteras autonómicas condicionando el Plan a la asunción de este vial.

SEGUNDO.- Evacuación de aguas residuales. El proyecto que se nos ha facilitado, con habilidad, se refiere a la evacuación de las mismas "al extremo sur del Sector". Al extremo sur sólo existe una finca propiedad de esta Junta de "naturaleza rustica" y el SUNP 12. Se va a decir que el SUNP 12 "tiene la urbanización completada". El informe de impacto ambiental que se emitió para el SUNP 12 y el propio Plan Parcial del SUNP 12 exigieron que las aguas residuales-pluviales y fecales se evacuaran, precisamente mediante bombeo al SUNP 4 y hacia el norte a la pedanía de Lusa. Es más, el Plan Parcial expresamente contempla esta evacuación. Lo acompañamos. La "urbanización" existente y abocada a retirarse, del SUNP 12 precisamente

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

incumplió, dentro del cúmulo de irregularidades de ese sector, que llevaron a sus promotores y a los responsables públicos a ser juzgados penalmente, las determinaciones impuestas sobre evacuación de aguas residuales y saneamiento. La imposición no es caprichosa ni baladí: De no verter hacia Lusa, el SUNP 12 y ahora las viviendas que se proyectan en el SUNP 4 – llevarán las aguas hacia el arroyo "La Suma" y de este al arroyo Sámano (Acompañamos plano). El arroyo Suma que nace en Santullán en un paraje de gran valor natural, atraviesa Santullán y, ya en Sámano, discurre por suelos urbanos hasta su enlace con el arroyo Sámano. Las viviendas al margen de estos arroyos han sufrido graves inundaciones en tiempos de crecidas de aguas. (aguas naturales). - Cargar al arroyo Suma con las aguas fecales pluviales de miles de viviendas en más de 500.000 metros de suelo urbanizado-. (Hoy rustico y por ello con gran capacidad de absorción hídrico por la propia tierra), va a generar un incremento artificial de volumen de agua para un arroyo que no puede soportarlo, con daño a las viviendas existentes. Es más, los acuerdos municipales sobre el SUNP 12 imponían a este sector evacuar sus aguas mediante bombeo a través del SUNP 4, y al SUNP 4 realizar la evacuación a Lusa y no a la inversa POR TANTO DEBE EXIGIRSE AL PROMOTOR DEL PLAN PARCIAL QUE REALICE LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES HACIA LUSA ASI COMO LAS FECALES HASTA LA CONEXIÓN A LA RED GENERAL A TRAVES DE LUSA/MIOÑO.

Es inaceptable la propuesta de modificación de escorrentía que se aventura "de pequeña afección". (Porque se omite el cálculo de todo el impacto de pluviales y fecales de los cuatro sectores y el impacto en el arroyo de vertido directo La Suma y el de vertido posterior "arroyo Sámano" (El documento dice que "será convenientemente analizada" (Sic ¿????- que es como no decir nada). Las aguas pluviales deben evacuarse hacia el Norte a Lusa, como las fecales hacia los colectores generales en Lusa. Nos oponemos al enganche en una urbanización irregular del SUNP 12 por el hecho de "estar ejecutada" incumpliendo las determinaciones que le fueron impuestas. Tercero: Y debe excluir del proyecto todo soporte en el SUNP 12 (el "sur" dice el documento) atendiendo a la inicialmente declarada ilegalidad el mismo y de su urbanización. El SUNP 12 tiene Sentencia de declaración de ilegalidad y ordenando la nulidad del mismos (SAP secc 3 Cantabria 320/2020 de 30 de septiembre de 2.020 en el Rollo de Sala 9/18). Ciertamente pendiente de recurso de Casación consideramos que no puede admitirse de ninguna manera que las previsiones urbanizadoras se soporten en un instrumento de planeamiento y urbanización derivada del mismo presumiblemente nula (pues incluso si no resultare consecuencia de la jurisdicción penal, la flagrante nulidad del mismo, haría decaer este proyecto que se apoya en aquel, cuando fuera declarada por los Tribunales. El Plan Parcial del SUNP 12 presente indicios más que sólidos de NULIDAD por ser producto de un delito urbanístico. Y aunque no lo fuera el SUNP 12 y su urbanización son nulos de Pleno derecho por infracción grave de la norma de aplicación. La urbanización se aparta incluso del Plan Parcial y de las obligaciones asumidas en el EIA. Por tanto, no puede admitirse que el "reformado" del SUNP 4 se apoye en aquel ni en obras ilegales.

Cuarto.- Por otra parte, el Plan Parcial tiene afecta notablemente al patrimonio público. No se respetó la obligación de incrementar en los suelos a desarrollar urbanísticamente, con incremento edificatorio, el incremento de terrenos espacios verdes públicos para toda la población. El Sector linda con una finca de esta Junta Vecinal que se excluyó de la urbanización de manera arbitraria y que, del desarrollo del SUNP 4 va a resultar vinculada de facto al uso de la población, y sin embargo nada dice el Proyecto de la afectación de la misma. Por lo expuesto SOLICITO:

Que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y a la vista de las alegaciones vertidas teniéndome por personada y parte en el expediente:

— Requiera al promotor, Ayuntamiento de Castro Urdiales, para que acredite los acuerdos de la Junta de Compensación que han resuelto la contratación del proyecto y la aprobación del mismo para su tramitación, con devolución al presentador si no lo acreditase.

— Para el caso de la admisión a trámite, en todo caso exija que se dé cumplimiento a determinaciones previas y en especial:

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

— Que se realice un vial de conexión desde el SUNP 3 hacia la variante de Santullán por el lado Noreste del Sector de tal manera que se enlace el mismo con la citada variante para acceder a la A-8, sin atravesar el centro de Santullán, en la forma y manera ya determinada en el plano aprobado en su día por la Dirección General de Carreteras.

— Que no se permita la evacuación de pluviales y fecales mediante conexión al SUNP 12 por no ser conforme la urbanización realizada en el mismo, con sentencia declarando nulo el Plan Parcial incluso. Que en todo caso la evacuación de pluviales se realice hacia el lado Noreste hacia Lusa tal y como venía acordado en el Plan parcial SUNP 4 y SUNP 12 e igualmente las fecales hacia lusa hasta el encuentro con la red general de saneamiento.

— Que se excluya toda referencia a la vinculación de servicios entre el SUNP 4 y el SUNP 12, debiendo redactarse el documento de manera que las obras del SUNP 12 no tengan relevancia alguna en las soluciones del SUNP 4. Con todo lo que sea inherente y accesorio y de hacerse en Justicia que pido en Castro Urdiales a 19 de septiembre de 2.022."

Organismos y empresas públicas.

Empresa municipal de suministro de aguas.

De acuerdo a las competencias de la empresa municipal de aguas, se considera que el plan que se tramita NO tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante, destacar que, respecto al saneamiento, tanto la red de pluviales como la de fecales vierten a las redes del sector SUNP-12, de las que se desconoce su estado, al no estar recibidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y por lo tanto en servicio, por lo que en fase de Proyecto Constructivo se deberá analizar la situación existente pudiendo ser necesaria la complementación de dichas redes.

Como se ha expuesto en el apartado 3. SOLICITUD DE INICIO, una vez analizados los informes y documentación recibidos, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 9 de noviembre de 2022, requiere al solicitante de la MP para que aclare, subsane o complete los extremos en relación a la capacidad de representación, alternativa al tráfico entre la zona de la Loma y el enlace a la Autovía A8, infraestructuras de saneamiento de aguas pluviales y residuales y concreción sobre la forma prevista de compensar la capacidad de absorción del CO2 del suelo y su valoración económica.

El 9 de marzo de 2023, la Junta de Compensación del SUNP4 del PGOU de Castro Urdiales, presenta ante la CROTU nueva documentación que modifica la inicialmente remitida, en concreto: un texto refundido del borrador del modificado del Plan parcial SUNP4 versión febrero 2023, el documento inicial estratégico y separatas a remitir a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Dirección General de Obras Públicas y a la empresa concesionaria de aguas.

En la nueva documentación aportada, indican que, con el objetivo de compatibilizar la ordenación del sector con un futuro trazado alternativo, se ha modificado la ordenación del sector configurando una franja perimetral de viario en la zona sur destinado a este fin, calificado como "futura reserva para conexión viaria con A-8", que posibilitará, en el futuro, la concreción de una alternativa viable a la actual, de conexión entre la Loma y el enlace de la autovía, sin condicionar ni imposibilitar el trazado de esta variante en el contacto con el SUNP-4.

En los planos de zonificación, ordenación y relación con el entorno, se muestra la reserva de suelo de viario comentada, con un extracto del plano de ordenación en la siguiente imagen.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240



Reserva de viario para conexión viaria con A-8

En cuanto a las infraestructuras de saneamiento de aguas pluviales, la solución de vertido definida en el borrador se apoyaba en la red de pluviales perteneciente al SUNP-12, colindante por el sur con el SUNP-4, que tras recorrer varios viales urbanizados cruzaba bajo la A-8 hasta enlazar con un elemento de regulación existente en el lado oeste de la autovía.

En el borrador modificado se refleja que, atendiendo a la indicación del informe sectorial de CHC, se da cumplimiento del artículo 44.1 de la Normativa del PH con los siguientes criterios de diseño:

— Se intercala un tanque de tormentas previo al vertido que garantice un adecuado nivel de dilución del efluente al arroyo, al tiempo que permite almacenar y regular el vertido de la escorrentía al cauce.

— Aunque el nivel de detalle propio de un borrador no alcanza habitualmente estos aspectos, se deja constancia del uso de pavimentos permeables en todas las zonas destinadas a aparcamientos. Adicionalmente, indicar que el holgado cumplimiento del estándar de espacios libres, maximiza la superficie de mayor capacidad de infiltración frente a la que necesariamente reduce dicha cualidad fruto de la urbanización y pavimentación de determinados espacios.

— Se mantiene el drenaje natural de la cuenca existente sin alterar el área vertiente de la misma. El sector presenta una pendiente descendente de noreste a suroeste: así, la esquina noreste se sitúa a la cota 112,5 m, mientras que la zona sur en el contacto con la carretera autonómica está en torno a la cota 80 m. La ordenación propuesta mantiene esta configuración, canalizando la escorrentía en este mismo sentido descendente de norte a sur y de este a oeste, cruzando la carretera en dirección oeste hacia el arroyo Suma.

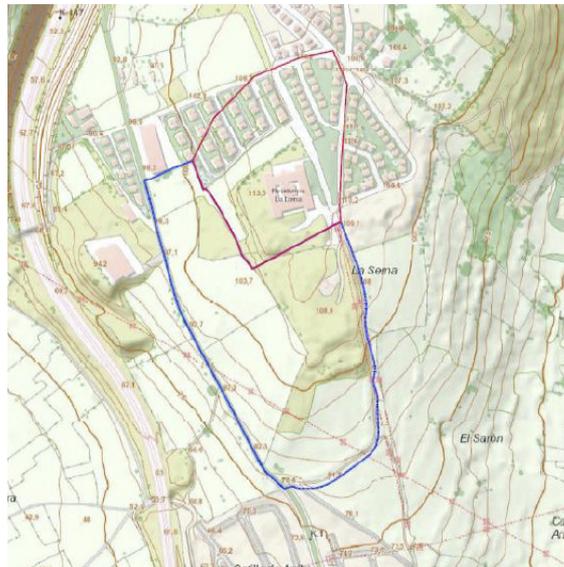
— Por último, se evalúa el grado de impermeabilización de la cuenca natural de la Loma: de los 102.514 m² que ocupa el sector, 32.500 m² corresponden a viario y cubiertas de edificios, conforme a la propuesta de ordenación. Esto supone un porcentaje impermeabilización de un 32% aproximadamente sobre el total del SUNP-4.

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

El resto del sector permanecerá inalterado o incrementará sus condiciones de infiltración, bien porque se mantiene como un espacio libre de uso público, o porque forma parte de las parcelas privadas ajardinadas.

La cuenca natural incluye terrenos exteriores al norte sobre los que no se actúa; se trata de terrenos que, por otra parte, han sido ya urbanizados, de manera que mantienen su sentido de escorrentía actual, pues cuentan con su propia red de evacuación de aguas pluviales. En la siguiente imagen de la cuenca, en azul el sector SUNP-4 y en rojo la cabecera de la cuenca vertiente al norte.



En lo relativo a la red de aguas residuales, tras analizar varias alternativas con la empresa municipal de aguas, ésta recomienda plantear la conexión a la red existente de un modo semejante a la solución planteada para la red de aguas pluviales, cruzando bajo la autovía A-8 y siguiendo un camino vecinal en dirección norte hasta llegar a Sámano, en donde se conectaría con el saneamiento municipal. Esta tubería de vertido funcionaría por gravedad y es consecuente con lo establecido en el artículo 51.6 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Se muestra imagen indicativa del trazado propuesto:



Solución de vertido de aguas residuales hacia Sámano

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

En cuanto a la Compensación de la pérdida de capacidad de absorción de CO₂ y otras medidas correctoras, indican que para compensar la pérdida de absorción de CO₂ que menciona el requerimiento, se ha considerado una superficie de espacio libre que excede ampliamente el estándar de la Ley de suelo: serían necesarios 10.248 m² de espacios libres (10% de la superficie del sector), frente a los 12.351,11 m² computables que se plantean en la ordenación. A éstos se suman otros 8.802,17 m² no computables por sus condiciones geométricas, de accesibilidad y pendiente una vez urbanizados, pero efectivos en cuanto a capacidad de infiltración.

La incorporación de islas vegetales en el interior del ámbito favorecerá la creación de un pequeño sumidero de CO₂ en las especies forestales a plantar, y por otra parte favorecerá la aparición de una zona vegetal que potenciará la permeabilidad territorial del municipio, mejorando las condiciones de expansión de las especies de cara a los escenarios de cambio climático previsibles.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 17 de abril de 2023, remitió esta nueva documentación aportada por la Junta de Compensación, a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando nuevo informe en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

Los órganos consultados en este trámite de consultas al que se somete la nueva documentación aportada han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación de fecha 28/5/2023)
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación de fecha 5/6/2023)
- Secretaria de Estado de Telecomunicaciones. (Contestación de fecha 25/4/2023)
- Dirección General de Aviación Civil. (Contestación de fecha 7/6/2023)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior. (Sin contestación).
- Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas. (Respuesta recibida el 13/7/2023).
- Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).
- Dirección General de Obras hidráulicas y Puertos. Subdirección General de Aguas. (Sin contestación).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. (Contestación de fecha 16/5/2023).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (Sin contestación).

Administración Local.

- Junta Vecinal de Sámano. (Respuesta recibida el 9/5/2023).
- Junta Vecinal de Santullán. (Respuesta recibida el 15/5/2023).

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Personas Interesadas.

- Seo Bird Life. (Sin contestación).
- ARCA. (Sin contestación).
- Ecologistas en Acción. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas.

- MARE. (Sin contestación).
- Empresa municipal de suministro de aguas. (Respuesta recibida el 16/5/2023).
- Empresa de suministro de Gas. (Sin contestación).
- Empresa de suministro de Energía Eléctrica Iberdrola. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. Indica que, dado que la Modificación Puntual tiene por objeto el ajuste de su superficie a lo incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, lo que lleva a una ligera reducción de la superficie original, debido a que los parámetros urbanísticos del sector no han variado y a que el Plan Parcial original fue evaluado ambientalmente, se considera poco probable que de la misma se deriven efectos ambientales significativamente diferentes de los evaluados inicialmente. Por tanto, no se realizan alegaciones o sugerencias

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. En base a la documentación enviada realiza las siguientes observaciones:

1. La solución de incorporación de las aguas residuales del ámbito al sistema general de saneamiento del municipio, se considera consecuente con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (Normativa PH); y ello sin perjuicio de lo que se establezca en el informe al que alude el mencionado precepto, en el que las entidades gestoras del saneamiento deberán certificar que la conexión propuesta es compatible con la solución de saneamiento existente en la zona, especificando el punto adecuado para dicha conexión (art. 24.2 Normativa PH).

2. Conforme se recoge en el cuerpo de este informe, se debe mantener el drenaje natural de las cuencas vertientes evitando de esta manera el aumento de caudal de la cuenca del río Suma que pudiera provocar un incremento de la inundabilidad de la zona aguas abajo del vertido y con ello de la vulnerabilidad de las personas o bienes. En cualquier caso, las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.6 de la Normativa PH.

En este sentido, habrá de tenerse en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

Determina que los informes habitualmente emitidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/2022, de 28 de junio) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Como quiera que el documento remitido no reúne las características citadas por ser trabajos preparatorios no es posible la emisión de dicho informe. No obstante, lo anterior, se remiten una serie de consideraciones de tipo general que, en materia de comunicaciones electrónicas, sería conveniente que fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico en cuestión. Una vez finalizados dichos trabajos preparatorios, cuando esté disponible el instrumento urbanístico, será el momento adecuado para solicitar el preceptivo informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas que evalúe el alineamiento del instrumento con la legislación sectorial de telecomunicaciones. Para facilitar la emisión de este informe, le ruego que la acompañe de un enlace a un sistema de almacenamiento como el "Almacén para Administraciones Públicas" (<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/>) u otro similar, o un enlace directo y único para la descarga de la misma en la web municipal, de la Diputación o de la C.A., en el que todos y cada uno de los archivos de texto tengan formato PDF y estén desprotegidos, con objeto de que las funciones "resaltar texto" y "extraer páginas" estén habilitadas, ya que el análisis de los instrumentos de planificación urbanística para los que se solicita el informe sectorial en materia de telecomunicaciones, implica la extracción de aquellas partes del instrumento que, específicamente, pudieran incidir en el desarrollo y despliegue de las infraestructuras de las redes de telecomunicaciones.

Dirección General de Aviación Civil.

Indica que el nuevo planeamiento territorial o urbanístico que se tramite, previo a la aprobación definitiva, deberá disponer de informe expreso favorable por parte de esta Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con las servidumbres aeronáuticas. No obstante, se recuerda que cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31, y en el artículo 8, respectivamente, del Decreto 584/72 sobre Servidumbres Aeronáuticas, en su actual redacción.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas.

No considera oportuno informar ni hacer consideraciones en aspectos ambientales que no corresponden al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas, tal y como se dijo en el informe precedente de octubre de 2022 (EA22-11). No obstante, se observan afecciones directas sobre la carretera autonómica CA-931 Santullán-Castro Urdiales. El presente Plan Parcial ya fue informado favorablemente en el año 2004, condicionado a la inserción de una alternativa viable para el tráfico entre la zona de la Loma y el enlace de la autovía A-8. En este sentido, se observa que se incluye sobre el plano de planta una reserva de suelo que tiene en cuenta las afecciones a la carretera autonómica actual, así como a las futuras conexiones, dejando el espacio suficiente que posibilite las mismas. Esta solución será concretada en el momento en que se solicite el informe sectorial de Carreteras, mediante un proyecto de accesos y de futuras conexiones. Por otra parte, en cuanto al drenaje, indica que la solución propuesta evita apoyarse en las infraestructuras del SUNP-12, sector cuyo plan parcial ha sido anulado, y asegura que se atiene a la normativa del Plan Hidrológico. No obstante, se produce la conexión de una parte de las pluviales al drenaje de la carretera autonómica, aprovechando las cunetas y la red propia, lo que produce cierta sobrecarga que deberá ser estudiada y dimensionada en el Proyecto de Urbanización, para su posterior ejecución. En los planos P8.1 y P8.2 del documento presentado, se recogen las plantas de la red de pluviales que afecta al sector, siendo la mayor parte dirigidas hacia el cauce del arroyo Suma a través de un colector exterior al sector de nueva construcción, que discurre bajo caminos existentes y que atraviesa la autovía, que deberá ser incluido igualmente en el proyecto de Urbanización. Así pues, con independencia del presente procedimiento, se recuerda que este instrumento deberá ser infor-

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

mado sectorialmente antes de su aprobación inicial por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, para lo cual deberá ser remitido a esta Dirección General.

Dirección General de patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Formulan las siguientes consideraciones:

Primero.- Se considera que el Plan puede tener efectos significativos sobre el patrimonio cultural, especialmente sobre el arqueológico. Segundo.- Se reitera el contenido del informe emitido por esta Dirección General con fecha 23 de diciembre de 2022, y se señala que es necesario que se presente un informe acerca del impacto que se prevé que el desarrollo del Plan Parcial tenga sobre el patrimonio cultural, entre ello, el impacto en el yacimiento de la "Loma II". Este trabajo será efectuado por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la LPCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Administración Local.

Junta Vecinal de Santullán. Concluye SOLICITANDO que no se acceda a la tramitación, interesando una modificación del PGOU que dé respuesta a un desarrollo armónico y sostenible de los sectores de la Loma y los terrenos afectados y en el caso de la admisión a trámite, exige:

.- Que se realice un vial de conexión desde el SUNP 3 hacia la variante de Santullán por el lado Nor-Este del Sector de tal manera que se enlace el mismo con la citada variante para acceder a la A-8(sin atravesar el centro de Santullán, con enlace efectivo a la A-8 por el lado norte.

.- Que no se permita la evacuación de pluviales hacia el arroyo Suma, a salvo un completo estudio de los sectores de la Loma indique las actuaciones necesarias para evitar las inundaciones que provoca el incremento de nivel del mismo y afecciones a las viviendas existentes. Esta Junta propone que la evacuación de pluviales se realice hacia el lado Nor Este hacia Lusa tal y como venía acordado en el Plan parcial SUNp 4 y SUNP 12.

.- Que se concrete el movimiento de tierras y las rasantes resultantes del mismo y la garantía del cumplimiento de la accesibilidad.

.- Que para el caso de que no se modifique el PGOU, el Plan Parcial establezca un incremento de espacios libres exteriores y próximos adscritos en cumplimiento de las determinaciones legales."

Junta Vecinal de Sámano. Resuelve que se adherirse a las alegaciones que, en su caso, pueda realizar el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, en la fase de Consulta Previa Medioambiental de la Modificación Puntual del Plan Parcial SUNP-4.

Organismos y empresas públicas.

Empresa municipal de suministro de aguas.

De acuerdo a nuestras competencias, se considera que el plan que se tramita NO tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, salvo la conexión a la red existente de las pluviales que vierte al drenaje de la carretera autonómica, aprovechando las cunetas y red propia de la carretera, por lo que no es competencia de este Servicio Municipal emitir informe al respecto.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual del Plan Parcial SUNP-4

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

del PGOU de Castro Urdiales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. Indica que a que los parámetros urbanísticos del sector no han variado y a que el Plan Parcial original fue evaluado ambientalmente, considera poco probable que de la misma se deriven efectos ambientales significativamente diferentes de los evaluados inicialmente.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Indica que la solución de incorporación de las aguas residuales del ámbito al sistema general de saneamiento del municipio, es consecuente con lo dispuesto en la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y que las entidades gestoras del saneamiento deberán certificar que la conexión propuesta es compatible con la solución de saneamiento existente en la zona, especificando el punto adecuado para dicha conexión. Además, se debe mantener el drenaje natural de las cuencas vertientes evitando de esta manera el aumento de caudal de la cuenca del río Suma que pudiera provocar un incremento de la inundabilidad de la zona aguas abajo del vertido y con ello de la vulnerabilidad de las personas o bienes. Las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y habrá de tenerse en cuenta las medidas preventivas de reducción en origen del volumen de aguas recogidas y, en consecuencia, de la carga contaminante que se vierte al medio receptor.

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. No emite informe al respecto e indica una serie de consideraciones de tipo general en materia de comunicaciones electrónicas.

Dirección General de Aviación Civil. Indica que el nuevo planeamiento territorial o urbanístico que se tramite, previo a la aprobación definitiva, deberá disponer de informe expreso favorable por parte de esta Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con las servidumbres aeronáuticas.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior. No emite informe al respecto.

Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas. Observa afecciones directas sobre la carretera autonómica CA-931 Santullán-Castro Urdiales. Indica que el presente Plan Parcial ya fue informado favorablemente en el año 2004, condicionado a la inserción de una alternativa viable para el tráfico entre la zona de la Loma y el enlace de la autovía A-8. Incide en que se observa que se incluye sobre el plano de planta una reserva de suelo que tiene en cuenta las afecciones a la carretera autonómica actual, así como a las futuras conexiones, dejando el espacio suficiente que posibilite las mismas y que la solución será concretada en el momento en que se solicite el informe sectorial de Carreteras, mediante un proyecto de accesos y de futuras conexiones.

En cuanto al drenaje, indica que la solución propuesta evita apoyarse en las infraestructuras del SUNP-12 y asegura que se atiene a la normativa del Plan Hidrológico. En cuanto a la conexión de una parte de las pluviales al drenaje de la carretera autonómica, ésta deberá ser estudiada y dimensionada en el Proyecto de Urbanización, para su posterior ejecución. En los planos P8.1 y P8.2 del documento presentado, se recogen las plantas de la red de pluviales que afecta al sector, siendo la mayor parte dirigidas hacia el cauce del arroyo Suma a través de un colector exterior al sector de nueva construcción, que discurre bajo caminos existentes y que

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

atraviesa la autovía, que deberá ser incluido igualmente en el proyecto de Urbanización. Con independencia del presente procedimiento, recuerda que este instrumento deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial por la Dirección General de Obras Públicas.

Dirección General de Obras hidráulicas y Puertos. Subdirección General de Aguas. Indica que no se reseñan posibles efectos ambientales significativos de la actuación pretendida.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. Considera que el Plan puede tener efectos significativos sobre el patrimonio cultural, especialmente sobre el arqueológico y es necesario que se presente un informe efectuado por técnico competente autorizado acerca del impacto que se prevé que el desarrollo del Plan Parcial tenga sobre el patrimonio cultural, entre ello, el impacto en el yacimiento de la "Loma II".

Administración Local.

Junta Vecinal de Santullán. Solicita que no se acceda a la tramitación, y en el caso de la admisión a trámite, que éste exija que se realice un vial de conexión desde el SUNP 3 hacia la variante de Santullán por el lado Noreste del Sector sin atravesar el centro de Santullán, que no se permita la evacuación de pluviales hacia el arroyo Suma, a salvo un completo estudio de los sectores de la Loma indique las actuaciones necesarias para evitar las inundaciones que provoca el incremento de nivel del mismo y afecciones a las viviendas existentes y propone que la evacuación de pluviales se realice hacia el lado Noreste hacia Lusa tal y como venía acordado en el Plan parcial SUNP 4 y SUNP 12 Además,

Además, precisa que se concrete el movimiento de tierras y las rasantes resultantes del mismo y la garantía del cumplimiento de la accesibilidad y el Plan Parcial establezca un incremento de espacios libres exteriores y próximos adscritos en cumplimiento de las determinaciones legales."

Junta Vecinal de Sámano. Se adherirse a las alegaciones que, en su caso, pueda realizar el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales en la fase de Consulta Previa Medioambiental.

Organismos y empresas públicas.

Empresa municipal de suministro de aguas. Considera que el plan que se tramita NO tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, salvo la conexión a la red existente de las pluviales que vierte al drenaje de la carretera autonómica, aprovechando las cunetas y red propia de la carretera, por lo que no es competencia de este Servicio Municipal emitir informe al respecto.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación debido a los usos que se pretenden lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología, geomorfología, hidrología y calidad de las aguas Las posibles afecciones derivadas del desarrollo de la MP pueden considerarse no significativas, al no producirse una alteración sustancial sobre estos factores que no haya sido tomada en cuenta en

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

la evaluación del Plan Parcial. En todo caso, deberán tenerse en cuenta las consideraciones especificadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Impactos sobre el suelo. El ámbito objeto de modificación posee un uso como pastizal antropizado y la cobertura del suelo se compone de vegetación herbácea. La capacidad de uso es moderada con factores limitantes, existiendo una pequeña zona al sur del ámbito catalogada como de baja capacidad de uso con factores limitantes. Dado el carácter de la modificación y las características del mismo no parece que la intervención que se pretende altere en exceso el impacto sobre el suelo.

En cuanto a la pérdida de capacidad de captación de CO₂ tanto del suelo como de la vegetación existente, con las medidas propuestas se considera que esta MP no conlleva un impacto significativo sobre este factor.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria por lo que se considera que no generarán afecciones sobre los espacios naturales objeto de conservación.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la ubicación y contenido de la modificación, ésta no supondrá un impacto significativo sobre estas variables que no haya sido evaluado ya en el Plan Parcial, por lo que no se prevén afecciones significativas.

Impactos sobre el paisaje. Atendiendo a la caracterización de la unidad de paisaje, sus características de exposición, altitud, pendientes y los parámetros de movimientos de tierra que se pretenden, la modificación puntual no altera de manera significativa la afección paisajística con respecto a la situación de partida en el plan parcial.

Impactos sobre el Patrimonio Cultural. La medida impuesta por la DG de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, salvaguarda al sector SUNP4, de impactos significativos sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

Impacto sobre las infraestructuras. El desarrollo de la modificación puntual podría tener efectos derivados del dimensionamiento actual de las infraestructuras relacionadas con la red de aguas pluviales y residuales.

Calidad lumínica: No se prevé una afección suplementaria a la ya evaluada en el PP. No se consideran efectos significativos si bien, el proyecto de urbanización y edificación contendrá determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado.

Movilidad y Calidad del medio urbano Dada la ubicación del Plan Parcial, junto a otros importantes desarrollos residenciales, su carácter periférico, esta MP es susceptible de producir efectos sobre el tráfico, movilidad y calidad del medio urbano circundante.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones ligadas con los aspectos movilidad, infraestructuras y el patrimonio cultural y arqueológico, por lo que se considera necesaria, previo al desarrollo de la misma, la conformidad de las actuaciones a desarrollar, por parte de la autoridad competente en cada una de estas materias.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del PP SUNC 4 de Castro Urdiales, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

No obstante, y con el fin de mejorar la integración de los aspectos ambientales, se establecen las siguientes condiciones que han de formar parte del documento de la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada:

1. La solución de saneamiento propuesta deberá contar, previo a la aprobación final de la MP, con la acreditación y justificación de la previa operatividad por parte de la empresa municipal de aguas, garantizando que la conexión de saneamiento propuesta es compatible con la solución de saneamiento existente en la zona, especificando el punto adecuado para dicha conexión (art. 24.2 Normativa PH).

2. La MP del Plan Parcial que se apruebe deberá vincularse a una solución viable para el tráfico entre la zona de la Loma y el enlace de la autovía A-8 en los términos del informe de la Dirección General de Obras Públicas Servicio de Carreteras Autonómicas y con el visto bueno de dicha Dirección General.

3. Informe efectuado por técnico competente autorizado acerca del impacto que se prevé que el desarrollo del Plan Parcial tenga sobre el patrimonio cultural y arqueológico, entre ello, el impacto en el yacimiento de la "Loma II". Este informe deberá tener la conformidad de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico y demás documentos aportados por el promotor, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Promotor y el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del Plan Parcial SUNC4 de Castro Urdiales en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 25 de septiembre de 2023.
El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2023/8512

CVE-2023-8512

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-10588 *Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, de los cursos intensivos de módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de Empresa e iniciativa emprendedora, y de Proyecto del ciclo formativo de Grado Superior Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Litoral, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dicho Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su Título Preliminar, introduce principios del Sistema de Formación Profesional novedosos vinculados a su transformación, entre los que cabe destacar los de flexibilidad, modularidad, diseño y accesibilidad universal, permeabilidad con otras formaciones, corresponsabilidad pública-privada, vinculación entre centros y empresas, participación, evitación de estereotipos profesionales, innovación, investigación aplicada, emprendimiento, evaluación y calidad del sistema, e internacionalización.

Asimismo, la citada ley determina en su artículo 42 "Organización de la oferta", apartado tercero, que podrán autorizarse organizaciones específicas de los ciclos formativos en los centros de formación profesional, que concentren la carga lectiva en periodos concretos semanales o mensuales, siempre que quede garantizada la viabilidad y la calidad de las enseñanzas.

El Real Decreto 62/2022 de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo, establece que las administraciones educativas podrán diseñar o autorizar ofertas modulares parciales de menor duración que los títulos y cursos de especialización, bajo la denominación de certificados de formación profesional, certificados de competencia o certificados parciales de competencia, según se correspondan con varios módulos profesionales de los títulos de formación profesional en el primer caso, o con un único módulo profesional en el segundo caso, o con varios resultados de aprendizaje en el tercer caso.

Con la creación del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en 2012, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de estos títulos para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión. Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022 y 2023 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 3 en virtud del Decreto

CVE-2023-10588

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

Con el ánimo de dar solución a su falta de titulación de forma definitiva, esta Dirección General de FP y EP en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores de en esta modalidad de carácter excepcional, que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española.

Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

AUTORIZAR al Centro Integrado de Formación Profesional Número Uno, con NIF S3900015C, la impartición en modalidad semipresencial e intensiva, del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora (EIE), de 60 horas de duración y del módulo Proyecto, de 40 horas de duración, para las personas que hayan participado en los procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales desarrollados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria, y que hayan acreditado todas las unidades de competencia asociadas al Título de Formación Profesional de la familia profesional de Marítimo Pesquera Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Litoral..

1- En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como en el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Resolución de 21 de enero de 2014 por la que se desarrollan las Instrucciones que regulan las condiciones para el desempeño de una segunda actividad docente en los ámbitos de Formación Profesional distintos a la Formación Profesional Inicial, en centros de titularidad pública con oferta integrada, por los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en Cantabria y cualquier otra disposición aplicable por razón de materia.

2- Las condiciones de ejecución de las acciones formativas quedarán establecidas por la normativa reguladora y por las instrucciones que se indiquen desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2023/10588

CVE-2023-10588

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-10590 *Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se autoriza la realización de la actividad formativa, en modalidad semipresencial, de los cursos intensivos de módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de Empresa e iniciativa emprendedora, Formación y orientación laboral, Inglés e Instalaciones y servicios del ciclo formativo de Grado Medio Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencia asociadas a dicho Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.*

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su Título Preliminar, introduce principios del Sistema de Formación Profesional novedosos vinculados a su transformación, entre los que cabe destacar los de flexibilidad, modularidad, diseño y accesibilidad universal, permeabilidad con otras formaciones, corresponsabilidad pública-privada, vinculación entre centros y empresas, participación, evitación de estereotipos profesionales, innovación, investigación aplicada, emprendimiento, evaluación y calidad del sistema, e internacionalización.

Asimismo, la citada ley determina en su artículo 42 "Organización de la oferta", apartado tercero, que podrán autorizarse organizaciones específicas de los ciclos formativos en los centros de formación profesional, que concentren la carga lectiva en periodos concretos semanales o mensuales, siempre que quede garantizada la viabilidad y la calidad de las enseñanzas.

El Real Decreto 62/2022 de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo, establece que las administraciones educativas podrán diseñar o autorizar ofertas modulares parciales de menor duración que los títulos y cursos de especialización, bajo la denominación de certificados de formación profesional, certificados de competencia o certificados parciales de competencia, según se correspondan con varios módulos profesionales de los títulos de formación profesional en el primer caso, o con un único módulo profesional en el segundo caso, o con varios resultados de aprendizaje en el tercer caso.

Con la creación del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en 2012, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de estos títulos para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión. Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022 y 2023 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 2 en virtud del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el

CVE-2023-10590

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

Con el ánimo de dar solución a su falta de titulación de forma definitiva, esta Dirección General de FP y EP en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores de en esta modalidad de carácter excepcional, que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española.

Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

AUTORIZAR al Centro Integrado de Formación Profesional Número Uno, con NIF S3900015C, la impartición en modalidad semipresencial e intensiva, del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora (EIE), de 60 horas de duración; del módulo de Formación y orientación laboral (FOL), de 90 horas de duración; del módulo de Inglés, de 160 horas de duración y del módulo de Instalaciones y servicios de 125 horas de duración, para las personas que hayan participado en los procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales desarrollados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria, y que hayan acreditado todas las Unidades de Competencia asociadas al Título de Formación Profesional de la familia profesional de Marítimo Pesquera Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

1- En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como en el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Resolución de 21 de enero de 2014 por la que se desarrollan las Instrucciones que regulan las condiciones para el desempeño de una segunda actividad docente en los ámbitos de Formación Profesional distintos a la Formación Profesional Inicial, en centros de titularidad pública con oferta integrada, por los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en Cantabria y cualquier otra disposición aplicable por razón de materia.

2- Las condiciones de ejecución de las acciones formativas quedarán establecidas por la normativa reguladora y por las instrucciones que se indiquen desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2023/10590

CVE-2023-10590

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2023-10587 *Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regula el programa ESPADE (ESPECIAL ATENCIÓN AL DEPORTE), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito competencial de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.*

El programa ESPADE está establecido en Cantabria por la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (ESPECIAL ATENCIÓN AL DEPORTE), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicha orden está fundamentada en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actualmente se encuentran derogadas.

Por otra parte, el marco general que fija la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) ha sido modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), haciendo necesaria la actualización del currículo de la materia Tecnificación Deportiva, definido en el Anexo I de la Orden ECD/78/2018, conforme al sistema actual.

Además, la puesta en práctica del programa ha puesto de manifiesto la necesidad de modificación de algunas de sus disposiciones para su adaptación al contexto actual de las relaciones entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se considera necesario iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se regula el programa ESPADE (ESPECIAL ATENCIÓN AL DEPORTE), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito competencial de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, siendo preceptivo, con carácter previo al resto de los trámites que hayan de realizarse, recabar la opinión de las entidades, organizaciones, asociaciones y ciudadanos potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Actualizar la regulación del programa ESPADE, para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria y

CVE-2023-10587

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Bachillerato y del acceso a dicho programa en el ámbito competencial de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El programa ESPADE está establecido en Cantabria por la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (ESpecial Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Referida orden del año 2018 se encuentra desactualizada en cuanto a la normativa en la que se fundamenta, procediendo su actualización para su adaptación a la legislación en vigor y al curso actual 2023-2024, ya que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que se fundamentaba citada orden, están derogadas.

Por otra parte, y tras la experiencia de la puesta en práctica del programa, conviene y es oportuna la modificación de algunas de sus disposiciones para su adaptación al contexto actual de las relaciones entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Además, la orden define en su Anexo I el currículo de la materia Tecnificación Deportiva para los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria; resultando necesaria su actualización conforme al sistema actual establecido por la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), operada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

c) Objetivos de la norma.

La orden tiene por objeto, por una parte, actualizar la regulación en Cantabria del programa para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, llamado programa ESPADE. Y, por otra parte, actualizar también la regulación del acceso a dicho programa en el ámbito competencial de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La finalidad de esta regulación es permitir al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Cantabria que posea una proyección deportiva y académica que pueda formarse deportivamente y continuar sus estudios en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se regula el programa ESPADE (ESpecial Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo del alumnado que cursa estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito competencial de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de las

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

entidades, organizaciones, asociaciones y ciudadanos potencialmente interesados en la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) Las necesidades y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las entidades, organizaciones, asociaciones y ciudadanos que así lo consideren, podrán presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico: ordenacion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

2023/10587

CVE-2023-10587

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

CVE-2023-10589 *Resolución de 5 de diciembre de 2023, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de noviembre de 2023, al amparo de este Decreto:

Resolución de 2 de noviembre de 2023 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial en las modalidades de Montaña y Escalada, denominado "Escuela de Espeleología" de Ramales de la Victoria para impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio en la modalidad de Media Montaña, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019577.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Escuela de Espeleología".

Titular: Fundación Espeleosocorro Cántabro, ESOCAN.

Domicilio: C/ Trefilería, 5 - local 8.

Localidad: Ramales de la Victoria.

Municipio: Ramales de la Victoria.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Deportes de Montaña y Escalada.

Especialidades:

— Barrancos:

Capacidad: 1 grupo con 30 puestos escolares.

— Media Montaña:

Capacidad: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

— Barrancos:

Se autoriza, exclusivamente, la impartición de los módulos del Bloque Común y aquellos otros que disponga el Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Barrancos y las enseñanzas mínimas correspondientes.

b) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Deportes de Espeleología.

Especialidades:

— Espeleología:

Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

Se autoriza, exclusivamente, la impartición de los módulos del Bloque Común y Bloque Específico que dispone el Real Decreto por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y las enseñanzas mínimas correspondientes.

El centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

Resolución de 15 de noviembre de 2023 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial en las modalidades de Montaña y Escalada, denominado "Centro de Estudios Deportivos Cántabro (CEDEC)" de Ojedo (Cillorigo de Liébana) por cambio de domicilio a unas nuevas instalaciones y por ampliación de las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior en la modalidad de Escalada, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019401.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Centro de Estudios Deportivos Cántabro (CEDEC)".

Domicilio: C/ Carretera General, número 3 - bajo.

Localidad: Ojedo.

Municipio: Cillorigo de Liébana.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Deportes de Montaña y Escalada.

Especialidades:

— Ciclo inicial de Grado Medio de Senderismo:

Capacidad: 2 grupos con 30 puestos escolares.

— Ciclo final de Grado Medio en Barrancos:

Capacidad: 1 grupo con 20 puestos escolares.

— Ciclo final de Grado Medio en Escalada:

Capacidad: 1 grupo con 20 puestos escolares.

— Ciclo final de Grado Medio en Media Montaña:

Capacidad: 2 grupos con 30 puestos escolares.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

b) Enseñanzas Deportivas de Grado Superior de Deportes de Alta Montaña y Escalada.

Especialidades:

— Escalada:

Capacidad: 1 grupo con 15 puestos escolares.

El centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

Resolución de 21 de noviembre de 2023, por la que se autoriza el cambio de denominación específica de los Centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados "María Auxiliadora" de Santander, con domicilio en el Paseo del General Dávila, 73 de Santander, que pasarán a denominarse "Salesianos Santander María Auxiliadora".

El cambio de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Resolución de 23 de noviembre de 2023 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado extranjero en España denominado "Premier Academy" de Santander y proceder a su inscripción en el Registro de centros:

Código del Centro: 39019863.

Denominación genérica: Centro docente privado Extranjero en España.

Denominación específica: "Premier Academy".

Domicilio: C/ Cádiz, 13.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Nivel educativo (England). Level 2.

NVQ Diploma en Peluquería. Registro Ofqual. 601/5795/1: 15 puestos escolares.

b) Nivel educativo (England). Level 3.

NVQ Diploma en Peluquería. Registro Ofqual. 601/5798/7: 15 puestos escolares.

Santander, 5 de diciembre de 2023.

La directora general de Centros e Infraestructuras Educativas,
Reyes Mantilla Rozas.

2023/10589

CVE-2023-10589

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-10481 *Resolución de 1 de diciembre de 2023, por la que se establece la convocatoria para las pruebas de selección a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN.*

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 9, apartado 4, que la Consejería de Educación establecerá las medidas pertinentes para fomentar el desarrollo y adquisición, por parte de los alumnos, de las competencias básicas en el marco de su modelo educativo, así como de todos los planes, programas y proyectos que se impulsen desde dicha Consejería.

El Decreto 23/2011 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge en su exposición de motivos que la organización y el funcionamiento de los conservatorios deben facilitar la implantación y el desarrollo de todos aquellos planes, programas y proyectos acordados y aprobados que contribuyan al éxito educativo, entendido como el desarrollo integral de cada alumno. Para la consecución de esta finalidad, dichos planes, programas y proyectos deben desarrollarse de manera integrada, estableciendo objetivos comunes, planteando actuaciones coordinadas y desarrollando mecanismos que posibiliten la integración curricular.

Sobre la base de los proyectos anteriormente citados, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte consideró esencial establecer, con carácter institucional, un proyecto educativo que regulase las actuaciones de la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN, creada con el objetivo fundamental de contribuir a la formación del alumnado que cursa enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ayudándoles a iniciar como estudiantes un camino que puede desembocar en el futuro en una actividad profesional consolidada. A esa formación contribuye necesariamente la pertenencia a un conjunto sinfónico, ya que aspectos tales como la autodisciplina, los ensayos, la interpretación ante un público, la contribución a un resultado de conjunto, el trabajo cooperativo, en el que cada uno contribuye a que los demás consigan su objetivo, el reconocimiento del público en las actuaciones, etc., son factores cuyos valores formativos y educativos son evidentes y que, al mismo tiempo, ayudan a formar en el alumnado una conciencia profesional.

El proyecto educativo institucional JOSCAN quedó establecido mediante la Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, Joven Orquesta Sinfónica para Cantabria, modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023 (BOC, 1 de diciembre de 2023) en los apartados quinto y sexto relativos al alumnado y a la selección del alumnado.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de selección a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN, para participar en los Encuentros Musicales que se celebren los cursos 2023/2024 y 2024/2025, en las siguientes especialidades instrumentales: violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón tenor, trombón bajo, tuba y percusión.

CVE-2023-10481

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

El objetivo principal de la JOSCAN es contribuir a la formación del alumnado que cursa o ha cursado enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, proporcionándoles un ámbito de colaboración, convivencia y trabajo cooperativo que fomente su desarrollo profesional, personal y social.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas de selección.

Para poder concurrir a las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, Joven Orquesta Sinfónica para Cantabria, y en la nueva redacción dada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estudios, lugar de nacimiento o residencia:

1. Aspirantes que cursen o hayan cursado enseñanzas profesionales o estudios superiores de música que hayan nacido o sean residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Aspirantes que cursen o hayan cursado enseñanzas profesionales o estudios superiores de música que no hayan nacido ni sean residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una edad comprendida entre los 14 y 26 años o cumplir dicha edad en el año 2024.

Tercero. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El periodo de solicitud para realizar las pruebas de selección de la JOSCAN en todas las especialidades que se convocan mediante la presente resolución será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, firmada por la persona interesada conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I y dirigida al Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la persona empleada de Correos antes de que esta proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud, asimismo, incluirá declaración responsable según el anexo II de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de lo establecido por la Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, Joven Orquesta Sinfónica para Cantabria.

Cuarto. Documentación que deben presentar las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o documentación equivalente.

b) Certificado de estudios en el que conste, al menos, que la persona aspirante está cursando o ha cursado las enseñanzas profesionales o estudios superiores de música de la especialidad instrumental por la que opta.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

c) Documentación que acredite estar en posesión de los requisitos de concurrencia establecidos en el apartado 2 a) de la presente resolución.

La inscripción de una persona para las pruebas de selección que se convocan mediante la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Cinco. Lista de personas admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente comprobará que cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos; o si se considerase necesario que las personas interesadas aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se requerirá a la persona solicitante a que subsane en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. Una vez realizadas las correspondientes subsanaciones, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y en su página web (www.educantabria.es).

2. Contra las listas provisionales se podrá presentar, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, reclamación dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, quien resolverá.

3. Los listados definitivos se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en su página web (www.educantabria.es).

4. Contra los listados definitivos podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Tribunales.

1. Las personas componentes de los tribunales para realizar la valoración de las pruebas de selección a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN, en las especialidades convocadas en la presente resolución serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a las presidencias y vocalías titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, Joven Orquesta Sinfónica para Cantabria, y en la nueva redacción dada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023.

2. Los tribunales estarán formados por un presidente o una presidenta, que será la persona encargada de la dirección musical y artística de la JOSCAN, y por tres vocales, que serán dos profesores o profesoras de los conservatorios de música dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria y un profesional especialista de las especialidades instrumentales convocadas.

3. Actuará como secretario o secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

4. Por la participación en estos tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Séptimo. Modalidad, estructura y contenido de las pruebas de selección.

1. Para realizar la valoración de las pruebas de selección a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN, la persona interesada deberá presentar la grabación de un único vídeo en

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

formato AVI, MKV, MP4 o MOV, en el que interprete, según lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, Joven Orquesta Sinfónica para Cantabria, y en la nueva redacción dada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, el repertorio indicado en el apartado séptimo, punto 5, de la presente resolución.

2. La grabación de cada una de las partes de la prueba se realizará en una toma única, sin cortes y sin ningún retoque de edición durante la interpretación.

3. La duración total máxima de la grabación será de 20 minutos entre las dos partes de la prueba.

4. La persona aspirante deberá especificar los títulos y autores de las piezas que interpreta en la grabación, respetando el orden de interpretación.

5. Las pruebas constarán de dos partes:

a) Una parte A, que consistirá en la interpretación con el instrumento principal de una obra o movimiento de libre elección sin acompañamiento. En el caso de percusión, este ejercicio consistirá en la interpretación de una obra libre para marimba. En el anexo II de la presente resolución se incluye un repertorio orientativo del nivel mínimo de cada especialidad instrumental.

b) Una parte B, que consistirá en la interpretación de extractos orquestales propios de la especialidad instrumental por la que se concurre, incluidos en el anexo III de la presente resolución.

6. El procedimiento para el envío de la grabación y la partitura de la obra de libre elección será el siguiente:

Una vez publicados los listados definitivos de personas admitidas a la prueba de selección, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente compartirá con cada una de ellas una carpeta alojada en el servicio OneDrive de Microsoft Office a través del correo electrónico que cada persona aspirante haya indicado en la solicitud. La persona aspirante dispondrá de tres días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del enlace para subir a la carpeta compartida la grabación en vídeo de su prueba en el formato indicado y con la duración máxima establecida en el apartado séptimo, puntos 1, 2 y 3 de la presente resolución.

Durante el periodo establecido para el envío de las grabaciones de vídeo se habilitará el correo electrónico admission.joscan@educantabria.es para resolver todas aquellas dudas y problemas técnicos que les pudieran surgir a las personas aspirantes durante el proceso.

Octavo. Calificaciones, acta de calificación y listas de personas seleccionadas.

1. Los resultados de la calificación de cada una de las partes de la prueba y la calificación final se expresarán mediante calificación numérica, con dos decimales, en una escala de uno a diez.

2. La calificación final de la prueba se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones de la Parte A y la Parte B, la cual se calculará únicamente en los casos en los que la calificación de cada una de las partes de la prueba sea igual o superior a cinco puntos.

3. Los tribunales valorarán las pruebas aplicando los siguientes criterios específicos de calificación:

Parte A:

- Nivel técnico: aplicación de la técnica del instrumento de acuerdo con las exigencias de la obra, control postural, calidad tímbrica y sonora, afinación, etc. Hasta 4,5 puntos.

- Rigor interpretativo: tempo, ritmo, fraseo, ornamentación, dinámica, agógica y coherencia estética y estilística. Hasta 4,5 puntos.

CVE-2023-10481

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

- Presencia escénica: autocontrol, nivel comunicativo, control del ritmo interpretativo y del espacio escénico. Hasta 1 punto.

Parte B:

- Nivel técnico: aplicación de la técnica del instrumento de acuerdo con las exigencias de la obra, control postural, calidad tímbrica y sonora, afinación, etc. Hasta 4,5 puntos.

- Rigor interpretativo: tempo, ritmo, fraseo, ornamentación, dinámica, agógica y coherencia estética y estilística. Hasta 4,5 puntos.

- Presencia escénica: autocontrol, nivel comunicativo, control del ritmo interpretativo y del espacio escénico. Hasta 1 punto.

4. Cuando la persona aspirante no presente alguna de las partes de la prueba o ninguna de las dos, se indicará en el apartado correspondiente del acta "NP" (no presentado o no presentada).

5. Cuando la persona aspirante no cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución en lo referente al repertorio solicitado para la prueba, se indicará en el apartado correspondiente del acta "NA" (no apto o no apta).

6. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de calificación, según el anexo IV de la presente resolución.

7. La presidencia de cada tribunal enviará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente copia del acta de evaluación debidamente firmada, además del resto de la documentación que le sea solicitada, procediendo a su archivo.

8. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente elaborará dos listas con las personas aspirantes seleccionadas para cada una de las especialidades instrumentales incluidas en la presente resolución:

a) Una lista con las personas seleccionadas que cursen o hayan cursado enseñanzas profesionales o estudios superiores de música que hayan nacido o sean residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta lista se utilizará en primer lugar para realizar la propuesta de participación en los Encuentros Musicales de la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN.

b) Una lista con las personas seleccionadas que cursen o hayan cursado enseñanzas profesionales o estudios superiores de música que no hayan nacido ni sean residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta lista se utilizará únicamente en el caso de que el número de instrumentistas de la plantilla orquestal necesario para cada uno de los Encuentros Musicales no quede completado con las personas integrantes de la lista anterior.

Noveno. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de estas pruebas de selección se harán públicos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en su página web (www.educantabria.es).

2. Las personas aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para presentar reclamaciones por escrito a la presidencia del tribunal.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a las personas interesadas la resolución definitiva.

4. En el caso de que, como resultado de la reclamación, alguna calificación fuese modificada, se añadirá en el acta de calificación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

CVE-2023-10481

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

5. Los resultados definitivos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y en su página web (www.educantabria.es).

6. En el supuesto de que la persona interesada no esté de acuerdo con la resolución definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente resolución.

Segunda. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN
PRUEBAS DE SELECCIÓN A LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE CANTABRIA, JOSCAN
(Resolución de 1 de diciembre de 2023)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País	
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, nº, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de la solicitud			
<input type="checkbox"/> Cursa o ha cursado enseñanzas profesionales o estudios superiores de música y ha nacido o reside en la Comunidad Autónoma de Cantabria			
<input type="checkbox"/> Cursa o ha cursado enseñanzas profesionales o estudios superiores de música y no ha nacido ni reside en la Comunidad Autónoma de Cantabria			
Especialidad instrumental (marque la opción u opciones que proceda)			
<input type="checkbox"/> Violín	<input type="checkbox"/> Flauta	<input type="checkbox"/> Trompa	
<input type="checkbox"/> Viola	<input type="checkbox"/> Oboe	<input type="checkbox"/> Trompeta	
<input type="checkbox"/> Violonchelo	<input type="checkbox"/> Clarinete	<input type="checkbox"/> Trombón tenor	
<input type="checkbox"/> Contrabajo	<input type="checkbox"/> Fagot	<input type="checkbox"/> Trombón bajo	
	<input type="checkbox"/> Percusión	<input type="checkbox"/> Tuba	
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda):			
TIPO DE DOCUMENTO		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte		<input type="checkbox"/>	
Certificado de estudios en el que conste, al menos, que está cursando o ha cursado las enseñanzas profesionales o estudios superiores de música de la especialidad instrumental por la que se opta		<input type="checkbox"/>	
Documentación que acredite estar en posesión de los requisitos de concurrencia establecidos en el apartado 2 a) de la presente resolución		<input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN DE CARACTER ADMINISTRATIVO			
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.			
Declaración responsable			
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de los requisitos exigidos.			
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.			
Lugar, fecha y firma			
En _____ a _____ de 202_			
Firma de la persona solicitante (o, en su caso, padre, madre o representante legal)			

SR./SRA. CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-10481

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:	
Tratamiento	Personas aspirantes para participar en los Encuentros Musicales de la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
DPD	Delegada de Protección de Datos. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Pruebas de selección a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, JOSCAN.
Legitimación	RGPD 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	La persona interesada tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

ANEXO II

REPERTORIO ORIENTATIVO PARTE A

(Resolución de 1 de diciembre de 2023)

VIOLÍN
<p>Obras</p> <ul style="list-style-type: none">• C. W. Gluck: Melodie• J. Massenet: Méditation (Thaïs)• L.V. Beethoven: Romanzas en Fa M o Sol M• P. Sarasate: Playera, Malagueña, Romanza...• H. Wieniawski: 2 Mazurkas op. 19, Légende op.17• Pugnani/Kreisler: Preludio y allegro <p>Sonatas - Conciertos (un movimiento)</p> <ul style="list-style-type: none">• J. S. Bach: Sonatas y partitas para violín solo• J. Haydn, W.A. Mozart, L. Beethoven, P. Rodé, L. Spohr, Ch. de Beriot, M. Bruch, D. Kabalevsky...
VIOLA
<p>Obras</p> <ul style="list-style-type: none">• G. Fauré o F. Kreisler: piezas cortas• S. Rachmaninov: Vocalise• M. Reger: Romanza• M. Bruch: Romanza• A. Glazunov: Élégie <p>Sonatas - Suites - Conciertos (un movimiento)</p> <ul style="list-style-type: none">• G. P. Telemann (adaptación para viola sola): 12 Fantasías para violín solo• J. S. Bach (adaptación para viola sola): 6 Suites para violonchelo solo• P. Hindemith: Trauermusik• A. Vivaldi, J.C. Bach, G. F. Händel, J. M. Leclair, J. V. Stamic, J.B. Vanhal, C. Stamitz, L. Boccherini, F. A. Hoffmeister, C. F. Zelter, J. Schubert, M. Glinka, M. Reger, ...: Conciertos o Sonatas
VIOLONCHELO
<p>Obras</p> <ul style="list-style-type: none">• M. Bruch: <i>Kol Nidrei</i>• F. Granados/G. Cassadó: Intermezzo de "Goyescas"• G. Cassadó: Serenade // Toccata• C. Saint-Saëns: <i>Allegro Appassionato</i>• R. Schumann: <i>Piezas de fantasía / Adagio y Allegro / Piezas al estilo popular</i>• D. Popper: Tarantella <p>Sonatas - Suites - Conciertos (un movimiento)</p> <ul style="list-style-type: none">• J. S. Bach: <i>Suites II o III</i> para cello solo• Vivaldi, J. S. Bach, C. Ph. E. Bach, L. Boccherini, C. Stamitz, J. Bréval, L. V. Beethoven, J. Brahms, B. Romberg, G. Cassadó, ...: Conciertos o Sonatas

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

CONTRABAJO
<p>Obras</p> <ul style="list-style-type: none"> • J. C. Bach: Adagio • G. Bottesini: Rêverie / Élégie / Introduction & Gavotte • S. Koussevitzky: Humoreske / Vals • E. Nanny: 3 Caprichos • E. Granados: Madrigal • S. Rachmaninov: Vocalise <p>Sonatas - Suites – Conciertos (un movimiento)</p> <ul style="list-style-type: none"> • J. S. Bach: 6 Suites para contrabajo solo • H. Eccles, A. Vivaldi, W. de Fesch, J.B. Vanhal, K.D. Dittersdorf, F.A. Hoffmeister, L. V. Beethoven, E. Stein, A. Misek, P. Hindemith, L.E. Larsson, ...: Conciertos o Sonatas
FLAUTA
<ul style="list-style-type: none"> • J.S. Bach: Sonatas • C. Stamitz: Concierto en Sol M • G. Fauré: Fantasía, Op. 79 • P. Taffanel: Andante Pastoral and Scherzettino • W.A. Mozart: Concierto en Sol M (KV 313) • C. Chaminade: Concertino, op 107. • F. Doppler: Fantasía Pastoral Húngara • G.P. Telemann: 12 Fantasías
OBOE
<ul style="list-style-type: none"> • W. A. Mozart: Concierto en Do M. (KV 314) • R. Strauss: Concierto en Re M. • B. Britten: Six Metamorphoses after Ovid Op. 49 • R. Schumann: Three Romances Op. 94. • J. S.: Bach: Concierto en Sol m BWV 1056 • A. Vivaldi: Concierto en Fa M Kv-457 • P. Hindemith: Sonate for oboe and piano
CLARINETE
<ul style="list-style-type: none"> • W. A. Mozart: Concierto en La M. (KV 622) • C.M. von Weber: Concierto en Fa m., Op. 73 C • C.M. von Weber: Concierto en Mib M., Op. 74 • L. Spohr Concierto nº 2 en Mib M, Op. 57 • B.H. Crusell: Concierto nº2 en Fa, Op.5
FAGOT
<ul style="list-style-type: none"> • W. A. Mozart: Concierto en Sib M, KV 186 a • C.M. von Weber: Concierto en Fa M, Op. 75 • A. Vivaldi: Concierto en Sib M • J.A. Kozeluch: Concerto for bassoon and orchestra in C major • F. Danzi: Concierto en Fa mayor No. 2 Op. 237
TROMPA
<ul style="list-style-type: none"> • W. A. Mozart: Concierto nº 2 (KV 417) • W. A. Mozart: Concierto nº 3 (KV 447) • W. A. Mozart: Concierto nº 4 (KV 495)

CVE-2023-10481

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

TROMPETA
<ul style="list-style-type: none">• F. J. Haydn: Concierto en Mi b M., Hob. VII e: 1• J. N. Hummel: Concierto en Mi b M.• C. Hohne: Slavische Fantasie• A. Arutunian: Concierto para trompeta• V. Brandt: 2 Konzertstücke, Op.11-12• H. Busser: Variations
TROMBÓN TENOR
<ul style="list-style-type: none">• E. Bozza: Ballade Op. 62• E. Sacher: Concertino• F. David: Concertino, Op 4 (mov. 1º y 2º)• A. Guilmant: Morceaux Symphonique• E. Larsson: Concertino for Trombone and String Orchestra, Op. 45
TROMBÓN BAJO
<ul style="list-style-type: none">• E. Bozza: Nueva Orleans• A. Lébedev: Concierto en un movimiento• H. Tomasi: Entre o une pas entre• E. Sacher: Concertino (versión en Fa M)
TUBA
<ul style="list-style-type: none">• R. V. Williams: Concerto for bass tuba and orchestra• E. Gregson: Tuba Concerto• B. Broughton: Sonata (concerto) for tuba• A. Lébedev: Concerto in one movement• V. Persichetti: Serenade nº12
PERCUSIÓN
<ul style="list-style-type: none">• P. Smadbeck: Estudio n.º 1 para marimba• E. Sammut: 4 Rotaciones para marimba• R. O'Meara: Restless• J. S. Bach: Invención nº13 (transcripción por L. H. Stevens)• E. Sammut: Chameleon• M. Lorick: Odessa• T. Tanaka: 2 Movimientos para marimba

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

ANEXO III

REPERTORIO PARTE B (*)

(Resolución de 1 de diciembre de 2023)

VIOLÍN
<ul style="list-style-type: none"> • W.A. Mozart: Obertura La flauta mágica, VI.I (pág. 49) • L.V. Beethoven: Sinfonía Nr. 9, 2º mov. VI. I hasta c. 55 (págs. 18 y 19) • Dvorak: Sinfonía Nr. 9, 4º mov. (pág. 28)
VIOLA
<ul style="list-style-type: none"> • W.A. Mozart: Obertura La flauta mágica (pág. 32) • L.V. Beethoven: Sinfonía Nr. 3, 3º mov. Scherzo (pág. 9) • P. I. Tchaikovsky: Sinfonía Nr. 5, 3º mov. Valse (pág. 42)
VIOLONCHELO
<ul style="list-style-type: none"> • W.A. Mozart: Obertura Las bodas de Fígaro (pág. 20) • L.V. Beethoven: Sinfonía Nr. 5, 2º mov. (pág. 8) • Bruckner: Sinfonía Nr. 7, 1º mov. (pág. 16)
CONTRABAJO
<ul style="list-style-type: none"> • W.A. Mozart: Sinfonía Nr. 40, 1º mov. del c. 191 al 221 (págs. 22 y 23) • L.V. Beethoven: Sinfonía Nr. 5, 3º mov. del c. 1 al 19 y del c. 27 al 101 (págs. 12 y 13) • F. Schubert: Sinfonía Nr. 8, 3º mov. Scherzo hasta c. 150 (págs. 30 y 31)
FLAUTA
<ul style="list-style-type: none"> • L.v.Beethoven. Ouverture zu Leonore Nr. 3 (pág. 2) • M. Ravel. Daphnis et Chloé: solo (pág. 19) • G. Rossini. Wilhelm Tell (pág. 21)
OBOE
<ul style="list-style-type: none"> • L.v. Beethoven: Sinfonie Nr. 3: 2. Satz Marcia funebre (pág. 3) • J. Brahms: Violinkonzert 2. Satz (pág. 10 y 11) • Stravinsky: Pulcinella Suite: I Sinfonía y II Serenata (pág 31)
CLARINETE
<ul style="list-style-type: none"> • L. van Beethoven: Sinfonie Nr. 6 'Pastorale' (pág. 1) • F. Mendelssohn: Ein Sommernachtstraum: Scherzo (pág 13 y 14) • G. Puccini: Tosca (clarinete en la, pág. 18)
FAGOT
<ul style="list-style-type: none"> • G. Bizet: Carmen Zwischenspiel. Hasta el 4 (pág. 9) • W.A. Mozart: Die Hochzeit des Figaro, Ouverture (pág. 16) • M. Ravel: Boléro (pág. 21)
TROMPA
<ul style="list-style-type: none"> • L.v. Beethoven: Sinfonie Nr. 9 (pág. 11) • R. Strauss: Don Juan op. 20 (pág 52) • P.I. Tchaikovsky: Sinfonie Nr. 5 (pág. 75)

CVE-2023-10481

LUNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 240

TROMPETA
<ul style="list-style-type: none">• L.v. Beethoven: Ouverture zu Leonore Nr. 3 (pág 8)• G. Donizetti: Don Pasquale (pág. 18 y 19)• M. Mussorgsky: Bilder einer Ausstellung: Promenade (pág 30)
TROMBÓN TENOR
<ul style="list-style-type: none">• H. Berlioz: Ungarischer March (pág. 7)• W.A. Mozart: Réquiem: Tuba Mirum (pág. 11)• G. Rossini: Die diebiche Elster (pág. 14)
TROMBÓN BAJO
<ul style="list-style-type: none">• H. Berlioz: Ungarischer March (pág.23)• J. Haydn: Die Schöpfung (pág. 25)• R. Wagner: Lohengrin (pág. 28)
TUBA
<ul style="list-style-type: none">• P. Hindemith: Sinfonische Metamorphosen: Turandot (Scherzo). Hasta la R (pág. 12)• P.I. Tchaikovsky: Symphonie Nr. 4: 1. Satz, Moderato con anima (pág. 34)• R. Wagner: Die Mesitersinger von Nüremberg (Vorspiel): Solo, del 11 al 13 (pág. 46 y 47)
PERCUSIÓN
Timbales <ul style="list-style-type: none">• P. I. Tchaikovsky: Sinfonie Nr.4. (pág. 35)
Caja <ul style="list-style-type: none">• N. Rimski-Kórsakov: Sheherezade, op. 35, mov. IV - N. (pág. 72 y 73)
Platos <ul style="list-style-type: none">• P. I. Tchaikovsky: Sinfonie Nr.4. (pág. 75)

(*) Los extractos del repertorio orquestal referenciados en este anexo pueden encontrarse en libros como el *Orchester- Probespiel, test pieces for orchestral auditions* (Editorial Schott).

